

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe, en su marcha desde las ventas de Urrizar á Iñarregui, encontró á la brigada Moriones, que se dirigía anteayer á Irurzun, conduciendo los prisioneros, heridos, armas y demás efectos de guerra cogidos en la accion de Oroquieta; y despues de saludar el Duque de la Torre á aquellas entusiastas y valientes tropas, y de conferenciar con el General que las manda, continuó su marcha hasta Elzaburo, donde pernoctó.

La brigada Primo de Rivera, en cumplimiento de la orden que le fué comunicada, avanzó á Santisteban, á cuyo punto se dirigió tambien el General en Jefe; y sabedor dicho Brigadier de que parte de la faccion se dirigía en su huida por Iraizoz al puerto de Velate, marchó precipitadamente en aquella direccion, logrando por fin divisar al enemigo en las alturas inmediatas á Arraiz. A la aproximacion de nuestras fuerzas se dispersaron en grupos que tomaron por distintos lados, abandonando algunos caballos que han sido apresados.

En la suposicion de que estas facciones marchan á ganar la frontera, se dirige rápidamente dicha brigada á ocupar los puntos principales por donde deben efectuar su huida, vigilando la columna de Oyarzun por su parte los límites de Guipúzcoa. Los prisioneros han sido conducidos á Pamplona por tropa del regimiento de Almansa.

Otra parte de la faccion batida, y acaso la mayor, se encaminaba ayer por el Valle de Echauri en direccion á Estella ó las Amezcuas, en cuya consecuencia el General en Jefe ha dispuesto que los Generales Letona y Moriones con las tropas á sus órdenes emprendan una activa persecucion, marchando en el centro el General en Jefe, que habrá pernoctado anoche en Huarte-Araquil.

Contra la faccion Recondo Ayartuy, compuesta de unos 4.000 hombres, seguian operando en combinacion la columna de cazadores de Segorbe y los migueletes y otra columna del regimiento de Luchana. La persecucion que se les hace es activa, y se dice en el telegrama recibido que con júbilo habia sido acogida en la provincia de Guipúzcoa la victoria de Oroquieta.

**Cataluña.**—Son algunas las facciones que se han levantado en la provincia de Tarragona con la noticia sin duda de la entrada del Pretendiente, mandando el mayor número de ellos, cuyo conjunto se hace ascender á unos 300 ó 400 hombres, el titulado General carlista Valls, siendo otros de los cabeillas Despujols y Varenys. Han salido tres columnas en persecucion de estas facciones.

En la provincia de Barcelona ha aparecido una partida de 30 hombres mandada por Guin, y otra en la de Lérida á las órdenes de D. Tomás Piñols.

**Aragon.**—Es cada vez mayor la diseminacion en pequeños grupos de la faccion Gamundí, sin que se sepa en cuál de ellos va dicho cabeilla. El Brigadier Velarde guarda el puerto de Beceite, con lo cual, y con la persecucion que sufren, deben en breve ser del todo extinguidas estas partidas, pues son muchos los individuos que de ellas desertan.

Las facciones que huyeron de la provincia de Guadalajara y algun resto de la de Madrazo se encontraban anteayer en Alustante, marchando una columna en la direccion mencionada.

**Castilla la Vieja.**—En Leon no queda otra faccion que la mandada por Muñiz, la cual es perseguida por los cazadores de Reus.

Nada ha ocurrido en la provincia de Palencia desde la dispersion de la que recorria el partido de Cervera, de que ya se dió cuenta.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Siendo más conveniente al servicio que cuando por cualquier causa se demore la provision de una cátedra vacante esté desempeñada por un Catedrático en comision que por un Auxiliar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en tal caso, y cuando la impor-

tancia de la asignatura lo exija, pueda V. I. proponer quien con tal carácter la desempeñe, prefiriendo para estos cargos á los excedentes que cobren haberes del Estado ó de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1872.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 17 de Febrero de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Valentin Colon contra la sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte por lesiones:

Resultando que en la tarde del 26 de Setiembre de 1869, yendo por el paseo de las ferias de esta corte Valentin Colon con una culebra figurada, con la cual hacia ademán de asustar, se acercó al puesto de Pascuala Ruiz, promoviéndose un altercado entre ámbos, en el cual intervino el marido de esta Jerónimo Fraile:

Resultando que, segun manifiesta este, su mujer y algunos testigos, el mencionado Valentin Colon dió al primero un bofetado, con el cual le produjo una lesion que necesitó de asistencia facultativa para su curacion por término de 14 dias, habiendo declarado la Sala que resulta respecto de este particular prueba de indicios graves y concluyentes:

Resultando que la Pascuala Ruiz sufrió tambien una lesion en un brazo, causada por un palo, la cual necesitó de asistencia facultativa por espacio de 54 dias, cuya lesion expresa esta que fué causada por el mismo Colon, confirmando tambien un testigo, no obstante lo cual la Sala sentenciadora ha estimado que no existe debidamente justificada la criminalidad del mismo por este concepto, puesto que otros testigos manifiestan que vieron que Fraile daba de palos á Colon, y al tratar de darle uno lo recibió en el brazo su mujer:

Resultando que la Sala declaró que el hecho que se perseguía era el de lesiones que duraron 14 dias, sin circunstancias apreciables, y condenó á Valentin Colon en un mes de arresto, indemnizacion de 28 pesetas y mitad de costas, absolviéndole de la instancia en cuanto á las inferidas á Pascuala Ruiz:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casacion por infraccion de ley, que fundó en los casos 4.º y 5.º del art. 4.º de la provisional que lo autoriza, alegando como infringidos:

1.º Los artículos 345, 74, regla 5.ª; 9.º, tercera circunstancia, y 8.º, núm. 4.º, al no hacer la debida aplicacion de las circunstancias atenuantes que le favorezcan:

2.º El error de derecho al calificar el delito de lesiones ménos graves sin circunstancias apreciables, cuando hay varias atenuantes, y no existir la agravante de haber sido penado anteriormente por no ser el delito de la misma especie:

3.º Al no absolverse libremente respecto á las lesiones causadas á Pascuala Ruiz, que resultan por prueba de tres testigos haber sido causadas por su marido, se infringe el art. 1.º, título 2.º del Código penal:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera, donde ha sido sustanciado en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel María de Basualdo:

Considerando, respecto al primer motivo de casacion, que es completamente inexacto que la Sala sentenciadora en sus fundamentos de hecho ni de derecho admita como probado que el recurrente estuviese en estado de embriaguez, ni que obrase por estímulos tan poderosos que le hayan producido arrebatado y obcecacion, limitándose sólo á referir lo que aquel declara para exculparse diciendo que no sabe si pegó á Pascuala Ruiz por estar embriagado; por lo que, no apareciendo probadas ni admitidas como se supone tales circunstancias, no se ha infringido en la sentencia lo dispuesto por el art. 345 del Código penal de 1830 y la regla 5.ª del art. 74, ni procede el recurso por tal motivo:

Considerando que de los datos consignados en la sentencia aparece que fué el procesado quien con sus imprudencias provo-

có la disputa y dió causa á todo lo ocurrido, razon por la que se invocan sin fundamento las dos circunstancias atenuantes y eximentes de no haber tenido intencion de causar todo el mal que produjo y la de agresion ilegítima, procedente sólo en propia defensa, toda vez que tal agresion partió exclusivamente del procesado; y en su consecuencia tampoco es de estimar el recurso sostenido con tales fundamentos:

Considerando que no siendo cierto que la Sala sentenciadora acepte como circunstancia agravante la de haber sido Colon procesado anteriormente, ántes por el contrario la excluye en el resultando 5.º de su fallo y en su parte dispositiva, no puede fundarse sin equivocacion manifiesta el recurso de casacion en este motivo, siendo como es inexacto cuanto se supone; y por lo mismo tampoco procede lo que sobre este particular se invoca, separándose de la verdad de los hechos consignados en la sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Valentin Colon contra la sentencia pronunciada por la Seccion segunda de la Sala tercera de la Audiencia de Madrid en 13 de Julio último, y le condenamos en las costas; y dirijase por el conducto correspondiente á dicha Sala certificacion de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel María de Basualdo.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 19 de Febrero de 1872, en el recurso de casacion por quebrantamiento de forma que ante Nos pende, admitido de derecho en beneficio de Policarpo Salvador Istúriz, Miguel Errea y Gregorio Beorlegui contra la sentencia de la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona, que les condenó á muerte en causa por asesinato de los hermanos Domingo y Gabino Escarti:

Resultando que el dia 24 de Abril de 1871 fueron gravemente heridos los hermanos Domingo y Gabino Escarti hallándose trabajando en su heredad del término de la Estanca, del pueblo de Añorbe, recibiendo el primero una lesion de arma blanca en el vientre, y diferentes en varias partes del cuerpo el Gabino:

Resultando que los lesionados manifestaron que en el dia anterior, hallándose jugando al mus en la taberna, se suscitó una cuestion sobre una jugada entre Domingo Escarti, Telesforo Donamaria, Miguel Errea y Gregorio Beorlegui, que se apaciguó sin consecuencias desagradables: que á la mañana siguiente se marcharon los declarantes á layar una heredad de su pertenencia, sita en el término de la Estanca, á la cual llegaron navaja en mano Gregorio Beorlegui, Miguel Errea y Policarpo Istúriz, los cuales, sin decir más palabras que «ahora estamos á tiempo,» se dirigieron contra los dos hermanos, causando el Istúriz una lesion en el vientre al Domingo, y arrojándose los otros dos sobre el Gabino, causándole varias lesiones, cayendo á tierra trastornado, donde le pegaron varias pedradas en la cabeza; y como llegaron al sitio de la ocurrencia Joaquin Lizarraga, Alejo Izeo y otros, los agresores huyeron, siendo conducidos los lesionados á su casa:

Resultando que Joaquin Lizarraga dijo que, hallándose trabajando en el término de la Presa, vió que dos jóvenes corrian uno tras otro, y que el primero daba voces de auxilio: que en vista de ello, se acercó el declarante conociendo á Policarpo Istúriz que seguia navaja en mano á Domingo Escarti: que para impedir que aquel hiriera al Escarti se interpuso entre los dos, logrando por el pronto calmar la ira del Istúriz, y manifestándole el Domingo que á su hermano le habian muerto: que al momento llegaron Policarpo San Martín y Alejo Izeo, y en union con el declarante quitaron al Istúriz una navaja que llevaba; pero habiéndose presentado en el acto Miguel Errea y Gregorio Beorlegui, compañeros del Istúriz, recobró este, ayudado por aquellos, dicha arma: que en el acto de quitar al Istúriz la pistola que llevaba iba á descargarla sobre el Domingo Escarti, y que los tres agresores huyeron hácia el pueblo:

Resultando que Alejo Izeo y Policarpo San Martín dicen que hallándose trabajando en la Presa vieron pasar tres hom-

bres, sin saber á dónde iban: que á poco rato oyeron voces y ruido, y subiendo á una pequeña altura vieron que Joaquin Lizarraga se hallaba deteniendo á Policarpo Istúriz; y como Lizarraga les demandase auxilio, corrieron hácia él, ayudándole á quitar al Istúriz una pistola, que recobró otra vez por haber llegado sus compañeros Miguel Errea y Gregorio Beorlegui, que se marcharon al pueblo; declarando sustancialmente lo mismo el Alejo Izeo y de igual modo los demás testigos presenciales:

Resultando que reconocidos los lesionados por dos Facultativos, se hallaron al Gabino ocho heridas, dos de ellas causadas con instrumento contundente, como piedra, la una sobre la eminencia frontal derecha y otra en la sien del mismo lado, calificadas de graves, y dos heridas penetrantes situadas en la region dorsal del lado izquierdo, causadas con instrumento corto punzante, calificadas de muy graves, siendo peligroso el estado general del herido; y al Domingo una herida penetrante situada sobre la region iliaca del lado izquierdo, como de pulgada y media de longitud, con salida de gran porcion de intestino y hemorragia considerable; cuya herida, que debió ser causada con instrumento corto punzante, fué calificada de grave y peligrosa; falleciendo el Gabino á consecuencia de las mismas á las seis y cuarto de la tarde, y el Domingo á las diez de la noche del día del suceso; y practicada la autopsia de los cadáveres, los Facultativos manifestaron que la muerte del Gabino debió ser efecto de la hemorragia interna producida por la lesion del pulmon, y la del Domingo consecuencia de la hemorragia que le produjo la lesion recibida:

Resultando que el procesado Policarpo Istúriz manifestó en su indagatoria que en la mañana del 23 de Abril estuvo en la taberna del pueblo viendo jugar al truco: que de allí se marchó al juego de pelota en compañía de Gregorio Beorlegui y Miguel Errea, diciéndole estos que habian tenido en la taberna una cuestion con Domingo Escarti y Telesforo Donamaria, sin consecuencias desagradables: que por la tarde se reunió con Beorlegui y Errea, marchándose por la noche á la expresada taberna, en la que se encontraban el Domingo Escarti y su compañero Donamaria: que aquel dijo á Beorlegui, enseñándole una navaja: «si quieres algo, ahora;» á lo que contestó este: «ahora no, que sois muchos; mañana será lo mismo:» que el deponente subió á las habitaciones de arriba, donde habia varios jugando, y á las que tambien subieron en seguida Domingo Escarti y Telesforo Donamaria: que al poco rato se presentó Gabino Escarti, hermano de Domingo, con la anguarina al hombro, preguntando á este: «¿están los tres?» y contestándole: «ya están,» el Gabino, sacando un arma que le pareció ser una navaja, dijo: «vamos, que yo cojeré una puerta,» marchándose los tres: que el declarante se asomó á una ventana que da á la calle y vió en la acera de enfrente á varios compañeros de los hermanos Escarti: que al ver esto bajó y dijo á sus amigos que no salieran, observando que en la puerta de la calle estaban Gabino y Domingo Escarti, y Donamaria en la otra puerta del patio: que el Domingo Escarti dijo, dirigiéndose á él y sus amigos: «el que tenga alguna cosa con nosotros que salga;» á lo que contestó el declarante: «no, que sois muchos:» que marchándose aquellos, él y sus compañeros subieron á las habitaciones altas; y que al querer retirarse á sus casas, el tabernero y otras varias personas impidieron que lo hicieran encerrándolos en un cuarto, permaneciendo allí hasta la una de la noche en que salieron los tres juntos y se fueron á dormir á casa de Miguel Errea: que á las cuatro de la mañana salieron de dicha casa armados de navajas, y además el declarante con una pistola, con objeto de ver si encontraban á los Escarti y al Donamaria; y como supieron que los dos primeros se hallaban trabajando en una heredad suya, en el sitio de la Estanca, se dirigieron allí: que estando á distancia de unos 10 á 12 pasos, el Gabino fué hácia donde estaba la ropa para coger un arma: que el declarante se dirigió á él y le tiró un golpe con la navaja, y Errea y Beorlegui acometieron al Gabino: que el Domingo echó á correr dando voces, haciéndolo el declarante tras él: que salieron al encuentro varios trabajadores y le quitaron la pistola, que le devolvieron despues; y que en seguida llegaron Errea y Beorlegui, diciéndole que habian pegado al Gabino, marchándose los tres al pueblo:

Resultando que los otros dos procesados Gregorio Beorlegui y Miguel Errea declararon sustancialmente lo mismo que el Istúriz, manifestando el segundo que creia que él y su compañero Beorlegui habian sido los autores del homicidio de Gabino Escarti, é Istúriz del Domingo:

Resultando que varios testigos manifestaron no haber observado que en la taberna los procesados tuvieran disputa con nadie, ni impedido que estos salieran á la calle encerrándolos en una habitacion:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia condenando á cada uno de los procesados á 20 años de reclusion, con sus accesorias:

Resultando que consultada esta sentencia con la Superioridad, la Sala de justicia de la Audiencia de Pamplona por auto para mejor proveer, teniendo en cuenta que no se habia levantado oportunamente un croquis del terreno donde ocurrieron los hechos, mandó suplir esta omision con asistencia del Juez del partido y dos peritos elegidos al efecto, consignándose en diligencia formal y bien expresiva los puntos donde estaban trabajando en la mañana del suceso los hermanos Escarti, Joaquin Lizarraga, Alejo Izeo, Policarpo San Martin, Eusebio Yoldi y Basilio Aldaz, los en que fueron heridos Domingo y Gabino, fijando las distancias que hay de unos á otros, y si podrian verse dichos sujetos desde las posiciones que respectivamente ocupaban, con otros particulares; y que librada orden al Juzgado, se formalizó la correspondiente diligencia, á la que acompañó un plano detallado del sitio del suceso:

Resultando que este auto se notificó al Ministerio fiscal, y no se practicó igual diligencia con los demás interesados en esta causa, ejecutándose en su consecuencia todas las diligencias del mismo sin su conocimiento, por lo que protestaron en tiempo y forma tan pronto como supieron que dichos hechos se realizaban:

Resultando que llegadas á la Audiencia las diligencias de este modo practicadas por el Juzgado y unidas á los autos, la Sala encontró en ellas nuevos fundamentos para los cargos hechos á dichos procesados, acerca de los cuales no habian sido oidos ni de ellos habian tenido conocimiento, segun se ve en la referida sentencia:

Resultando que la expresada Sala, declarando que los hechos constituian el delito de asesinato en las personas de Domingo y Gabino Escarti, del que eran autores, del primero Policarpo Istúriz, y del segundo Miguel Errea y Gregorio Beorlegui, habiendo cooperado los tres á la ejecucion de ambos hechos, revocando la sentencia del inferior, condenó á cada uno de los procesados á la pena de muerte; mandando remitir la causa á este Tribunal Supremo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 77 de la ley provisional de casacion en lo criminal:

Resultando que recibida la causa en esta Sala, y nombrado de oficio la defensa de los procesados, se le entregó aquella á los efectos del art. 79 de dicha ley de casacion, la que devolvió, interponiendo recurso por quebrantamiento de forma, fundado en el caso 2.º del art. 5.º de la predicha ley, alegando que se ha infringido la práctica constante en los Tribunales de reponer á sumario los autos cuando se practican diligencias que puedan producir nuevos cargos ó aumentar la gravedad de los que ya resulten contra los procesados, infringiéndose tambien con esto la regla 8.ª del art. 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia, que establece que todas las diligencias probatorias se ejecutarán con citacion de todos los interesados:

Resultando que el Ministerio fiscal se ha opuesto á la admision del recurso, y que este ha sido sustanciado con arreglo á la ley:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alberto Santías:

Considerando que para los efectos de la casacion criminal se entienden quebrantadas las formas esenciales del procedimiento, segun el caso 2.º del art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1870, cuando las partes no hayan sido citadas para alguna diligencia de prueba; y que la regla 8.ª del art. 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia requiere que la ratificacion de aquellos testigos con cuyas declaraciones no se conforme alguna de las partes y las demás pruebas que por estas se articulen se ejecuten dentro del término probatorio, con citacion de todos los interesados, los cuales podrán asistir por sí ó por medio de personas que disputen para hacer, con la debida moderacion y regularidad, las observaciones que estimen convenientes:

Considerando que, atendido el espíritu y verdadera inteligencia de estas disposiciones, no puede practicarse en juicio diligencia alguna que tienda á favorecer ó perjudicar á los interesados en él sin la concurrencia ó citacion al menos de todas las partes, porque de otro modo no podria surtir los efectos correspondientes; y que al observar la Sala de lo criminal de la Audiencia de Pamplona que en la presente causa se habian omitido varias diligencias importantes durante el sumario, debió acordar su restablecimiento á aquel período para subsanar aquella falta, ya que no pudiera abrir de nuevo la causa á prueba en dicha instancia á fin de que se realizaran durante su término, toda vez que el resultado que ofrecieran dichas diligencias habian de contribuir á la formacion de su verdadero criterio, como se demuestra en el auto que para mejor proveer acordó en 2 de Octubre de 1871, que se notificó solamente al Ministerio fiscal:

Considerando que, dados los hechos consignados y admitidos como probados en la sentencia, la Sala ha estimado como bastantes para dar fuerza y fijar la naturaleza de los cargos que resultaban contra Policarpo Salvador Istúriz, Gregorio Maria Beorlegui y Miguel Andrés Errea los nuevos fundamentos que han producido las diligencias practicadas en virtud del referido auto acordado para mejor proveer; y que dichos fundamentos no han podido tomarse en cuenta para agravar la situacion de aquellos procesados, porque ni tuvieron conocimiento de ellos, ni pudieron hacer sobre los mismos las observaciones que hubieran creido convenientes á su derecho no habiéndose ejecutado en la forma legal expresada:

Considerando que en este concepto la Sala sentenciadora ha cometido el error de derecho á que se refiere el caso 2.º del artículo 5.º de la ley de 18 de Junio de 1870, é infringido tambien la regla 8.ª del art. 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso admitido por la ley y sostenido por quebrantamiento en la forma á nombre de Policarpo Salvador Istúriz, Miguel Errea y Gregorio Beorlegui; y dejando sin efecto lo actuado desde la fecha referida del 2 de Octubre de 1871 en que se dictó el auto para mejor proveer, casamos y anulamos la sentencia dictada en 20 de Octubre del año próximo pasado, y mandamos que conforme á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 18 de Junio de 1870 vuelva la causa á la Audiencia para que, reponiéndola al estado en que se hallaba en la mencionada fecha, se sustancie y determine con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almo-

naci y Mora.—Antonio Valdés.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alberto Santías, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### ALMIRANTAZGO.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 12.

#### SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

##### HIDROGRAFÍA.

##### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

*Costa O. de Francia.—Boyas de la bahía de Bourgneuf.*

Al N. del banco de la Blanche se ha fondeado una boya, y la que estaba en el bajo de Péres se ha enmendado al NE. de su anterior situacion.

*Bahía de Fundy.*

FARO DE SOUTH WOLF.—Segun anuncio del Gobierno del Canadá, se enciende una luz de aparato catóptrico ó de reflectores en una torre recién construida en la punta SE. de la isla South Wolf, costa de Nueva Brunswick.

Dicha luz, que es blanca y giratoria, llega á su mayor brillo de 90 en 90 segundos; está á 34 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 18 millas.

La linterna sobresale de la habitacion del guarda, que así como ella está pintada de blanco; tiene 10,7 metros de alto, y se halla en 44° 56' 30" lat. N. y 60° 31' 43" long. O.

FARO DEL CABO CAPSTAN.—Aunque las cartas y derroteros dicen que en el cabo Capstan ó punta Hetty, boca del rio Apple, bahía de Chignecto, costa occidental de Nueva Escocia, hay dos luces, resulta de una noticia oficial del Gobierno del Canadá que no hay más que una luz fija, cuyo alcance es de 12 millas, y que la torre blanca actual está á 50 metros al SSE. del sitio de la antigua que se quemó en Agosto de 1869.

##### CANAL NUEVO DE BAHAMA.

*Costa de la Florida.—Bajo de Santa Lucia.*

El Comandante Robert Platt del vapor anglo-americano *Bibb*, hallándose equidistante de la entrada de Santa Lucia y de la del Rio de Indios, y como á seis millas de la tierra más próxima, pasó por encima de un bajo de 5 metros de fondo, que bruscamente caia á 18 metros. Dicho bajo al parecer tenia mucho menos fondo que 5 metros, y no se extendia hácia tierra.

##### MAR DEL NORTE.

*Costa de Holanda.*

LUCES DEL ZUYDERZEE.—A consecuencia de lo adelantado de las obras de canalizacion á través de Holanda, resultan inútiles las luces de Wetzaan y Dugerdam, por lo cual han dejado de encenderse desde 1.º de Abril de 1872.

VALIZA DE KJKDUYN.—Detrás del faro meridional de Kjkduyn, en la entrada de Texel, se ha plantado una percha de 22 metros de alto rematada en bola, que enfilada con la torre del faro guia hasta la boya negra exterior del Schulpengat, marcando así el rumbo que debe seguirse de dia, como los dos faros lo hacen de noche.

*Costa de Prusia.—Faro de Jade.*

El faro flotante de la boca del rio Jade está fondeado por 12,3 metros de agua, en 53° 48' 40" lat. N. y 14° 14' 9" long. E., á 3,8 millas al O. 20° N. del faro flotante del Weser, á 9,5 millas al N. 35° O. del faro de Hohenweg, á 2,3 millas al N. 30° E. de la valiza de Misener Old Oge, á 4,8 millas al E. 1° 24' S. del faro de Wangeroog, y á 6,5 millas al E. 9° S. de la iglesia vieja de Wangeroog.

##### MAR BÁLTIICO.

*Costa de Prusia.*

VALIZAS DE COLBERGMUNDE.—En la punta de cada uno de los dos muelles del puerto de Colbergmunde se ha plantado una percha rematada en una jaula esférica ó bola de enjaretado, cuya elevacion sobre el nivel del mar es de 8,5 metros. La percha y la bola del muelle oriental están pintadas de blanco, y las del occidental de rojo.

VALIZAS DE STOLPEMUNDE.—Tambien en la punta de cada uno de los dos muelles del puerto de Stolpemunde, costa de Pomerania, se ha plantado una percha rematada en una jaula esférica ó bola de enjaretado, cuya elevacion so-

bre el nivel del mar es de 8,8 metros. La percha del muelle oriental está pintada de negro y su bola de blanco, y la percha del muelle occidental está de blanco y su bola de rojo.

**LUZ DE STOLPEMUNDE.**—En un montecillo de arena inmediato al arranque del muelle saliente ó escollera de Stolpemunde, y no lejos de la atalaya de los prácticos, se enciende una luz fija roja, que está á 12 metros de altura sobre el nivel del mar, y que puede avistarse á distancia de 6 millas.

Los buques que se dirijan á Stolpemunde recalarán sobre la boca del puerto si gobiernan al S. 33° E. sobre la luz; pero nunca deben intentar el entrar de noche si no llevan práctico á bordo.

El rumbo es verdadero.—Variacion 10° 15' NO. en 1872.

**Kattegat.—Faro del Skrifvereklappen.**

El faro del Skrifvereklappen, de que se hizo mencion en el aviso núm. 2 de 24 de Enero de 1872, se enciende desde Noviembre de 1871.

La luz da un destello de 5 á 7 segundos de duracion (en los 2 ó 3 primeros segundos es blanco y en los restantes rojo), precedido y seguido de un eclipse de 18 á 20 segundos; está á 21 metros de altura sobre el nivel del mar; se avista á distancia de 12 millas, é ilumina todo el horizonte, ménos hácia el N. y el NO., sector en que á trechos la cubre la isla Getterö.

La torre tiene 16,5 metros de alto; es decagonal, con las caras que miran al mar ajedrezadas de rojo y blanco para que se distinga de la torre de Tylö, que está pintada de rojo subido; y se halla situada en la cabeza meridional del Skrifvereklappen, á la banda NO. del canal de la entrada del puerto de Warberg, y en 57° 6' 24" lat. N. y 18° 25' 55" long. E.

**Sund.—Faro de Hveen.**

El faro de Hveen, de que tambien se hizo mencion en el aviso núm. 2 de 24 de Enero de 1872, se enciende igualmente desde Noviembre de 1871.

La luz es blanca con destellos de 10 en 10 segundos; está á 29,5 metros de altura sobre el nivel del mar, y puede avistarse á distancia de 12 millas, no siendo por entre el S. 31° E. y el E. 0° 21' N.

La linterna está en una torrecilla blanca que sobresale del caballete de la casa de los guardas, que es roja y de nueve metros de alto, y se halla situada en la punta NO. de la isla Hveen, en 55° 53' 12" lat. N. y 18° 52' 55" longitud E.

Los buques que se dirijan hácia el S. deberán mantener á la vista la luz, y no pasar al E. del S. 31° E. á fin de no tropezar con los bajos de Landskrona, ó con los que hay sobre la punta Barsebak.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 13° NO. en 1872.

**Costa S. de Suecia.—Faro de Carlshamn.**

En la entrada del puerto de Carlshamn, mientras el hielo no la cierra, se enciende una luz fija blanca que se avista á distancia de ocho millas entre el N. 15° O. y el N. 20° O., y cuya situacion es en 56° 10' lat. N. y 21° 4' 45" long. E.

Las marcaciones son verdaderas.—Variacion 11° 45' NO. en 1872.

**Costa E. de Suecia.**

**FARO DE DAMMAN.**—A la parte septentrional del Sund de Kalmar, encima del bajo Damman, en 57° 3' 36" lat. N. y 22° 52' 53" long. E., se está construyendo una torre para faro, y mientras la obra continúe habrá fondeado sobre dicho bajo un barco que de dia largará una bola roja, y de noche un farol de luz blanca.

**FARO DE NÄRSHOLME.**—En Närsholme, islote adyacente á a costa SE. de la isla de Gottland, entre Ostergarn y Falludden, y próximamente en 57° 14' lat. N. y 24° 56' 25" long. E., se trata de encender una luz de destellos.

**FARO DE FINNGRUNDET.**—El faro flotante de Finngrundet se piensa enmendar dos millas al N. de su actual situacion, caso en que quedará en 61° 0' 30" lat. N. y 24° 42' 25" long. E., al N. 58° E. de los escollos situados al NE. de los bajos de Finngrundet, que recientemente han sido reconocidos.

**FARO DE LANSMANSGRUNDET.**—En la parte septentrional de la bahía de Oregrunds, al NO. ¼ N. del faro de Djursten y en 60° 27' 30" lat. N. y 24° 29' 23" long. E., se trata de fondear un faro flotante de luz fija blanca que marque la situacion del Lansmansgrundet. En cuanto este faro se encienda, el de Djursten iluminará de rojo el sector comprendido entre el N. y el NO.

**Golfo de Bothnia.**

**LUZ DE GRISLEHAMN.**—Desde 1.º de Abril de 1872 no se enciende la luz de Grislehamn, sino cuando se espera el correo de la isla de Aland.

**FARO DE SKAG.**—La luz del faro de Skag, del cual se hizo

mencion en el aviso núm. 2 de 24 de Enero de 1872, es blanca y centelleante; da un destello de 10 á 15 segundos de duracion, precedido y seguido de un eclipse de 45 á 50 segundos; está á 21,6 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y se avista á distancia de 12 millas, desde el NE. hasta el OSO. por el E. y el S.

La torre tiene 17 metros de alto; está pintada de ajedrezado blanco y rojo, y se halla cerca de la casa de los guardas, que es roja, en el islote Graklubben, á la banda occidental de la entrada de Skag, al N. de Ornsköldsvik, en 63° 11' 48" lat. N. y 25° 14' 55" long. E.

**GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.**

**Mar de Java.**

**FARO DE GILBOA.**—Segun anuncio del Gobierno holandés, en la isla de Gilboa ó Duiven (Palomas), á la entrada septentrional del estrecho de Bali, se está construyendo un faro, cuya luz fija, blanca y de cuarto orden, estará á 16,7 metros de altura sobre el nivel de pleamar de sizigias, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 15 millas.

La torre es de hierro; está en esqueleto; tiene 9 metros de alto, y se halla situada en 8° 2' 30" lat. S. y 120° 39' 25" long. E.

**LUZ DE SAMARANG.**—Al concluirse las obras que se están haciendo en el puerto de Samarang, costa septentrional de Java, se encenderá encima de una columna de hierro una luz fija de sexto orden, que podrá verse á distancia de 8 millas.

**FARO DE BOOMPJES.**—En la punta SE. de Rakit, la más meridional de las islas Boompjes, costa septentrional de Java, se está construyendo un faro, cuya luz, blanca, giratoria y de primer orden, estará á 53 metros de altura sobre el nivel de pleamar de sizigias, y en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 23 millas.

La torre es de hierro; está en esqueleto; tiene 50 metros de alto, y se halla situada en 5° 54' lat. S. y 114° 32' 25" long. E.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe de la Seccion, Cláudio Montero.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general del Tesoro público.**

El miércoles 8 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.

**Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 160.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, expresivas de la renta liquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.*

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	RENTA		
			liquida anual que producen los bienes.	CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
			Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
BENEFICENCIA.					
MES DE MAYO DE 1866.					
45.391	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	363.763	12.125.423	49.264
MES DE ENERO DE 1867.					
45.392	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	57.476	1.915.867	98.027
MES DE JUNIO.					
45.393	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	239.484	7.982.700	17.058
MES DE JULIO.					
45.394	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	75.645	2.524.500	36.268
MES DE FEBRERO DE 1868.					
45.395	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	283.666	9.455.533	113.476
MES DE MARZO DE 1869.					
45.396	Sevilla.....	Hospital de venerables Sacerdotes de Sevilla.....	165.292	5.509.733	5.434
MES DE FEBRERO DE 1870.					
45.397	Córdoba.....	Fundacion de Doña Isabel Villa en Pedroche.....	28.279	942.636	9.990
MES DE JUNIO.					
45.398	Cádiz.....	Hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	499.146	16.638.200	13.583
INSTRUCCION PÚBLICA.					
MES DE OCTUBRE DE 1868.					
45.399	Salamanca..	Colegio de Niñas huérfanas de Salamanca.....	62.819	2.093.966	11.534

Madrid 29 de Abril de 1872.—El Director general, R. Lopez de Tejada.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion, donde hallarán los pormenores que necesiten.—El Director general, Manso.

**SECCION DE BONOS.**

*Estado que demuestra el movimiento que por todos conceptos ha tenido la amortizacion de bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868 en el mes de Marzo último, segun los datos recibidos hasta la fecha en esta oficina general.*

	Número de bonos.	Importe en pesetas.
Pendiente de amortizacion en fin de Febrero de 1872, segun el estado publicado en la GACETA de 2 del actual.....	869.304	434.652.000
Admitidos en pago de bienes desamortizados y débitos atrasados á favor del Tesoro durante el mes de Marzo último...	7.609	3.804.500
Pendiente de amortizacion en 31 de Marzo último.....	861.695	430.847.500

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Director general, Manso.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 8 del actual, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos al portador, números del 1.026 á 1.050 de sorteo.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

**Direccion general de Rentas.**

En el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata los trasportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é islas Baleares desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1875, publicado en la GACETA número 125, correspondiente al dia 4 del actual, se han padecido por error de copia las siguientes equivocaciones:

Página 325, columna 3.ª, líneas 35 y 36, dice, *del aviso*; debe decir: *del de aviso*.

Página 326, columna 1.ª, líneas 16 y 17, dice, *salvo los exceptuados*; debe decir: *salvo los casos exceptuados*.

En las mismas página y columna, líneas 34 y 35, dice, *al Jefe de la Administracion económica de la*; debe decir: *el Jefe de la Administracion económica á la*.

En la misma página, columna 3.ª, línea 52, dice que la distancia de la Fábrica de Madrid á la Administracion económica de Cáceres es de 373 kilómetros, y debe decir 273.

En las mismas página y columna, línea 54, se expresa que la distancia de la Fábrica de Madrid á la Administracion económica de Castellon es de 273 kilómetros, y debe decir 373.

En la página 327, columna 2.ª, línea 24, se dice que de Castellon á Morella hay 403 kilómetros, y debe decir 405.

En la misma página, columna 3.ª, línea 43, se dice que de Leon á Villafranca del Bierzo hay 406 kilómetros, y debe decir 405.

En la página 328, columna 4.ª, línea 3.ª, se dice que de Zamora á Tabara son 39 kilómetros, y debe decir 30.

Madrid 4 de Mayo de 1872.—Leandro Rubio.

## Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Marzo último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresión de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado (1).

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Escs. Mils.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
MES DE ABRIL DE 1871.				
PROVINCIA DE VALLADOLID.				
32.430	1.843.333	Doña María Josefa Vazquez	D. José Díez de Isla...	44 Abril 1871.
118.948	4.677.400	D. Felipe Noguera...	D. Matías Rodríguez Sobrino...	28 id.
PROVINCIA DE ZAMORA.				
48.491	615.300	Doña Fernanda Gomez...	D. Enrique García Teresa...	24 Abril.
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE ASTORGA.				
118.936	4.001.300	D. Domingo Alvarez...	D. Antonio Dendariana.	28 Abril.
DIÓCESIS DE BARCELONA.				
118.893	2.036	D. José Casacuberta...	D. José Zapatero...	24 Abril.
118.894	1.236.300	D. Ramon Girona...	Idem...	Idem id.
118.895	4.041.700	D. Severo Pratinestros...	Idem...	Idem id.
118.896	4.812	D. José Prat...	Idem...	Idem id.
118.937	4.960.344	D. Joaquín Lloser...	D. Ignacio de Tró...	28 id.
DIÓCESIS DE CÁDIZ.				
118.951	4.679.187	D. Ulpiano Yagüe...	D. Donato Ruiz...	28 Abril.
DIÓCESIS DE CIUDAD-RODRIGO.				
118.983	4.462.400	D. Blas Lopez...	D. José B. Gomez...	28 Abril.
DIÓCESIS DE CARTAGENA.				
118.898	4.603.200	D. Joaquín Ortuño Hernandez...	D. Antonio Dendariana.	24 Abril.
DIÓCESIS DE GERONA.				
83.876	306.006	D. José Arnantó...	D. José María de Ferrer.	28 Abril.
DIÓCESIS DE LÉRIDA.				
118.901	4.097.400	D. Pedro Vadillo...	D. Pedro P. Rodriguez.	28 Abril.
DIÓCESIS DE LEON.				
113.148	4.738.484	D. Juan Rodriguez...	D. Enrique María Sanchez...	28 Abril.
118.900	4.904.300	D. Tomás Reyero...	D. Donato Ruiz...	Idem id.
118.939	4.833.900	D. Juan de Cos...	D. Bonifacio Camer y Melgar...	Idem id.
DIÓCESIS DE ORENSE.				
118.940	689	D. Vicente Gonzalez...	D. Manuel Feijóo...	28 Abril.
DIÓCESIS DE OVIEDO.				
118.734	4.830.619	D. Santiago Garrido...	D. Guillermo Garrido...	3 Abril.
118.902	2.176.380	D. Benito Santiago Guierrez...	Sres. Gomez hermano...	24 id.
118.904	579.283	D. Francisco Prieto Valle.	Idem...	Idem id.
118.905	832.786	D. José Caunedo...	Idem...	Idem id.
118.906	386.918	D. José Chamorro...	Idem...	Idem id.
118.941	4.347.167	D. José Gonzalez Pola...	Idem...	Idem id.
118.954	146.173	D. Nicolás Alvarez Santullano...	Idem...	Idem id.
118.957	263.157	D. Francisco Roque Garcia.	Idem...	Idem id.
DIÓCESIS DE PAMPLONA.				
118.907	2.100.800	D. Blas Arellano...	D. Joaquín Bescansa...	24 Abril.
DIÓCESIS DE PLASENCIA.				
118.955	2.249.800	D. Juan Hernandez...	D. Donato Ruiz...	28 Abril.
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
118.736	2.994.426	D. Francisco de Paula Rodriguez...	D. Vicente Espinosa...	44 Abril.
118.737	1.979.236	D. Cristóbal Perez Zurita.	Idem...	Idem id.
118.738	4.637.604	D. Ildefonso Dominguez...	Idem...	Idem id.
118.739	4.193.887	D. Julian Martin...	Idem...	Idem id.
DIÓCESIS DE SIGÜENZA.				
118.942	4.377.396	D. Pablo Barrena...	D. Antonio Dendariana.	28 Abril.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
118.944	2.071.200	D. Alberto Vidal...	D. Antonio de Peña...	28 Abril.
DIÓCESIS DE SEVILLA.				
118.956	4.135.866	D. Antonio Abad Marquez.	D. Donato Ruiz...	28 Abril.
DIÓCESIS DE SOLSONA.				
79.635	4.224	D. Blas Berenguer...	D. José Zapatero...	30 Abril.
87.120	2.227.400	D. José Antonio Soler...	D. Manuel Bayona...	28 id.
87.792	4.410.300	D. Juan Miguel...	D. José Zapatero...	5 id.
DIÓCESIS DE VICH.				
97.340	973.400	D. Tomás Fontanellas...	D. José María Ferrer...	28 Abril.
99.854	259.700	D. José Sala...	D. José Zapatero...	3 id.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
103.064	1.739.900	D. Francisco Alejandro...	D. Antonio Dendariana.	24 Abril.
118.908	564.800	D. Francisco Feltrer...	D. Enrique María Sanchez...	Idem id.
118.910	4.183.800	D. Joaquín Martí...	Idem...	Idem id.
118.911	704.400	D. Francisco Camarlench.	Idem...	Idem id.
118.912	844.800	D. Pascual Martinez...	Idem...	Idem id.
118.913	3.330.900	D. Faustino Garcia...	Idem...	Idem id.
118.946	877.400	D. Joaquín Ortolá...	Idem...	Idem id.
118.938	4.124.933	D. José Jimenez...	Idem...	Idem id.
DIÓCESIS DE ZAMORA.				
118.952	687.050	D. Bernardo Calvo...	D. José B. Gomez...	24 Abril.
DIÓCESIS DE ZARAGOZA.				
404.616	2.700	D. Francisco Peralta...	D. Donato Ruiz...	24 Abril.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE. Reales Cént.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
MES DE MAYO DE 1871.				
CONTADURÍA CENTRAL.				
418.969	92.540.83	Excmo. Sr. D. Felipe Hurtado...	Doña Dolores Uclés y Hurtado...	12 Mayo 1871.
CENTRO DE GUERRA.				
418.978	66.812	Excmo. Sr. D. Antonio Remon y Zareo del Valle.	D. José Martinez...	10 Mayo.
418.979	96.564.52	Excmo. Sr. D. Gaspar Diruel...	Idem...	Idem id.
419.016	51.258.24	D. Francisco Muñoz de Toro...	D. Baldomero Burreros.	29 id.
CENTRO DE FOMENTO.				
53.137	4.359.42	D. Bernardo Nadal...	D. Antonio Contreras...	19 Mayo.
CENTRO DE GOBERNACION.				
60.613	4.180.58	D. Juan Diaz Martin...	D. Fernando Caspe...	19 Mayo.
PROVINCIA DE ALICANTE.				
86.276	14.833	D. José Moya...	D. Antonio Dendariana.	19 Mayo.
PROVINCIA DE LAS BALEARES.				
31.450	52.735.24	D. Rafael Torrens...	D. Francisco de P. Puig.	12 Mayo.
44.491	3.340.24	D. Manuel Fernandez...	D. José Fullana...	5 id.
PROVINCIA DE CÁDIZ.				
418.970	4.235.18	D. Pedro Martinez...	Doña Rosa Bruny...	12 Mayo.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.				
418.971	41.000	D. Fermín Alvarez y Gonzalez...	D. Francisco Julian...	26 Mayo.
418.972	10.749.72	D. Manuel Jesus...	Idem...	12 id.
418.980	3.434.92	D. Manuel Antonio Adanza...	Idem...	19 id.
418.981	12.869.44	D. Mateo Trillo y Fernandez...	Idem...	12 id.
PROVINCIA DE GRANADA.				
89.395	12.606	D. Juan de Mata Guillen...	D. José Díez de Isla...	25 Mayo.
PROVINCIA DE MADRID.				
64.579	7.822	Doña Isabel Fuentes...	D. Donato Ruiz...	19 Mayo.
69.495	7.814	Doña María Casilda Arroyo...	Idem...	Idem id.
69.498	3.630	Doña María Josefa Cobo...	Idem...	Idem id.
418.973	4.312.92	D. Miguel Galindo...	D. Antonio Dendariana.	Idem id.
418.977	47.892	D. Felipe Doria...	Sres. Gomez y compañía.	40 id.
418.982	50.005.52	Doña María Dolores Ceballos Escalera...	D. José Lopez Ponce...	11 id.
PROVINCIA DE NAVARRA.				
418.974	17.815	D. Juan Delgado...	D. Donato Ruiz...	12 Mayo.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
17.420	2.166.50	Doña María Carmen Sanchez...	D. Donato Ruiz...	29 Mayo.
PROVINCIA DE TOLEDO.				
418.997	6.783.62	D. Vicente Mora...	D. Juan Bueno...	19 Mayo.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.				
56.717	17.146.56	D. Hipólito Sauca...	D. Donato Ruiz...	12 Mayo.
418.998	2.033.57	D. Vicente Benedicto...	Doña Martina Torres Benedicto...	19 id.
CLERO SECULAR.				
DIÓCESIS DE ALMERÍA.				
418.983	2.680.98	D. José de Moya...	D. Eusebio Peñalver...	19 Mayo.
DIÓCESIS DE ASTORGA.				
418.999	6.674.26	D. Antonio Rodriguez...	D. Vicente Elices Nuñez.	26 Mayo.
PROVINCIA DE BÚRGOS.				
418.961	23.293.41	D. Miguel Mirete...	Sres. Gomez hermanos.	40 Mayo.
DIÓCESIS DE BARCELONA.				
418.960	7.380	D. Tomás Federich...	D. José Zapatero...	19 Mayo.
418.984	7.293	D. Juan Saboya...	Idem...	Idem id.
418.985	8.860	D. Estéban Subiran...	D. Ignacio de Tró...	26 id.
DIÓCESIS DE CUENCA.				
418.986	45.343.65	D. Carlos Garcia...	D. Antonio de Peña...	19 Mayo.
419.000	49.433.43	D. Cristóbal Amat y Soloh.	Idem...	Idem id.
DIÓCESIS DE GRANADA.				
418.963	8.776.61	D. José Vilch...	D. Pedro de Orbe...	12 Mayo.
418.964	6.172.42	D. Juan de Huertas...	Idem...	Idem id.
419.001	6.883.33	D. José Ignacio Llorente...	Idem...	26 id.
419.002	3.583.56	D. José Antonio Medina...	Idem...	Idem id.
DIÓCESIS DE GERONA.				
82.713	48.601.52	D. Salvador Carreras...	D. José María Ferrer...	26 Mayo.
97.004	43.169.74	D. Pedro Llinas...	Idem...	12 id.
104.394	22.804	D. Jerónimo Pages...	D. José Zapatero...	5 id.
404.530	17.476.43	D. Iluminado Roure...	D. José María Ferrer...	12 id.
418.899	10.471	D. Juan Colomer...	Idem...	26 id.
418.938	10.630	D. Pablo Torrent...	Idem...	12 id.
418.962	11.056	D. Tomás Massó...	D. José Zapatero...	19 id.
DIÓCESIS DE JACA.				
403.761	49.178	D. Antonio Biercas...	D. Enrique María Sanchez...	19 Mayo.
DIÓCESIS DE JAEN.				
418.965	8.753	D. Miguel de la Muela...	D. Eduardo Lopez y Lopez...	12 Mayo.
DIÓCESIS DE LUGO.				
418.987	31.650.76	D. Juan Manuel Alvarez...	D. Alejandro Chacon Paulino...	19 Mayo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Abril de 1872, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
15	Seis melodie per canto, núm. 4 al 6.....	Luigi Luzzi.....	Francesco Lucca.....	Uno en folio.
15	Tornero! Duettino sentimentale per piano forte.	Carlo Rovere.....	Idem.....	Idem id.
15	Un Bacio solo. Melodía para canto y piano.....	Filippo Marchetti.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera y Alcalá Galiano.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Abril de 1872, en virtud del tratado celebrado con Inglaterra en 7 de Julio de 1857 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
20	The Royal Albert Hall Choral Music. Núm. 1..	Charles Gounod.....	El autor.....	Uno en 4.º
20	Idem. Libro 2.º.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Idem. Libro 3.º.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Heureux sera le jour. Chanson.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Si vous n'ouvrez votre fenêtre. Id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	La Fauvette. Id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Quanti mai! Id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Perchè Pianci? Cantilene.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Evening Song.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	A lay of the Early Spring.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
20	Oh, happi home! Oh, blessed flouwer!.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera y Alcalá Galiano.

Relación de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias en el mes de Marzo de 1872, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 40 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
BARCELONA.				
16	Historia de España ilustrada.....	D. Rafael del Castillo.....	D. Eusebio Riera.....	16 entr. en f.º
16	Pío IX, historia documentada de toda su vida..	D. E. María Vilarba y Don E. M. Cebada.....	Idem.....	29 id. 4.º
16	Galería de Monarcas españoles é italianos.....	D. Rafael del Castillo.....	Idem.....	4 id. f.º
16	La vuelta por España.....	Una sociedad de literatos...	Idem.....	8 id. 4.º
30	Compendio de elementos de Física y de nociones de Química inorgánica.....	D. Francisco Bonet y Bonfill	Idem.....	Uno en 8.º
CÁCERES.				
23	Reglas de géneros y sintáxis.....	D. Dionisio Claver.....	El autor.....	Uno en 4.º
CÁDIZ.				
13	Contador métrico decimal.....	D. José Quesada y Carvajal.	El autor.....	Uno en 8.º
CORUÑA.				
4	Curso práctico de construcción naval.....	D. Andrés Avelino Comerma	D. F. Suarez y García.....	Uno 4.º may.
MENORCA.				
6	El Amigo de la juventud.....	D. Julio Soler.....	El autor.....	Uno en 8.º
SEVILLA.				
20	En la muerte de mi madre.....	D. José María Muñoz.....	El autor.....	Uno en 8.º
20	En el Agua del Polvoro, comedia en un acto...	D. Antonio Juárez y Talaban	Idem.....	Idem id.
20	Guía de Sevilla.....	D. Manuel Zarzuela.....	Idem.....	Idem id.
20	Nomenclátor de Sevilla.....	D. Manuel Alvarez Benavides	Idem.....	Idem 16.º
20	Guía de viajeros de Sevilla.....	D. José G. Fernandez.....	Idem.....	Idem id.
TOLEDO.				
31	Formularios para los Juzgados municipales....	D. José Ortega y Barsi.....	El autor.....	Ent.º 7.º en 4.º
VALENCIA.				
8	La Abeja infantil, primera y segunda parte. ...	D. Simon Aguilar.....	El autor.....	Dos en 16.º
8	Guía ó modo de usar la clave de lectura.....	Idem.....	Idem.....	Uno id.
8	Nociones de Aritmética.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
16	Oraciones para colocar en estampillas.....	D. Nicolás Sanchis.....	Idem.....	2 plieg. en 4.º

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Director general, Juan Valera y Alcalá Galiano.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de una parte de la arena necesaria para las obras de la presa del Villar, bajo el presupuesto de 20.536 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de la arena necesaria para las obras de la presa del Villar, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecución de dicho suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

D. José María Soler, Gobernador de esta provincia. Hago saber que por decreto fecha 26 de Abril último he acordado se lleve á efecto el aprovechamiento por subasta de los espartos sobrantes en los montes públicos de Tabernas, la cual se suspendió con fecha 6 de Marzo anterior, la que deberá verificarse el día 15 de Mayo actual, á las doce de su mañana; siendo doble y simultánea en este Gobierno bajo la presidencia de mi autoridad y en el pueblo bajo la del Alcalde, y con

estricta sujeción al pliego de condiciones que se insertó en el Boletín de 9 de Febrero último y en la GACETA de 14 del mismo.

Almería 1.º de Mayo de 1872.—El Gobernador, José María Soler.

Gobierno de la provincia de Burgos.

De Real orden, comunicada á este Gobierno por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, tendrá lugar el día 20 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en el despacho de mi autoridad, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, la subasta de un taller de tejidos en el presidio de esta capital.

Los que quieran interesarse en la subasta presentarán las proposiciones por escrito que tengan por conveniente, las cuales deberán ser entregadas en pliego cerrado media hora ántes de la señalada para proceder á la adjudicación.

Burgos 1.º de Mayo de 1872.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Pliego de condiciones para arrendar por término de cuatro años un taller de tejidos en el presidio de Burgos.

1.º El contratista se compromete á ocupar en el taller de tejidos á 55 confinados, que se dividirán en 10 oficiales primeros, 15 segundos, 10 canilleros y 20 aprendices, abonando á razon de 150 milésimas de escudo diarias á los primeros, 75 á los segundos y 50 á los canilleros; los aprendices no devengarán plus alguno en los seis primeros meses; pero trascurridos estos, á los que hayan salido aptos se les abonará el plus de los oficiales segundos ó canilleros, segun sea el aprendizaje á que se hayan dedicado.

2.º El expresado taller de tejidos se montará con 25 telares, 25 peines y astillar, y 40 tornos de hacer canillas con una urdidera, en cuyos telares se tejerán telas de hilo, algodón, cáñamo y estopa, segun lo dispuesto por la Dirección general de Establecimientos penales.

3.º El arrendatario podrá tener, además de los 20 individuos en clase de aprendices, un número más para cubrir las vacantes que ocurran en el taller, segun la aptitud y aplicación de los penados.

4.º Los confinados que resulten sin aptitud en los tres primeros meses de aprendizaje se considerarán como inútiles, y no podrán volver á ingresar en el taller por ineptos para el servicio.

5.º Todos los días serán de labor, ménos los de fiesta entera y los que exceptúa el reglamento; y diez las horas de trabajo desde 1.º de Abril hasta el 30 de Setiembre, y ocho en los seis meses restantes.

6.º Si ocurriese algun caso imprevisto, como peste, guerra, fuego ú otro cualquiera ajeno á la voluntad del contratista, que le impida continuar los trabajos, no se obligará al pago de los jornales mientras duren las circunstancias que lo motivaren.

7.º De la suma total que resulta del arrendamiento se designará por el Comandante y Mayor el primer día del mes de acuerdo con el contratista, la parte que corresponde á cada penado segun la clase que ocupe en el referido taller; esta distribución se hará en proporción de la aplicación, celo y laboriosidad de los confinados que emplee.

8.º El plus que con arreglo á la condición que se expresa se asigne á cada penado se distribuirá la mitad para el Tesoro, y de las otras dos cuartas partes, una para la Caja de fondos de ahorros y la otra que recibirán en mano.

9.º El Gobierno se reserva la facultad de dar por terminado el contrato siempre que lo considere necesario con motivo de variarse el régimen penitenciario, ó por otras causas que á su discreción corresponde apreciar. En este caso se concederán al arrendatario seis meses de plazo para que el taller quede libre y pueda disponer del mismo la Dirección general de Establecimientos penales.

10. Tambien el Gobierno queda en libertad para contratar en Burgos otro ó más talleres de tejidos, siempre que el tipo por hombre no sea menor que el precio que resulta en esta subasta, y sin que el nuevo contratista sin permiso del primitivo pueda utilizar los confinados que este tenga empleados.

11. La dirección de los trabajos será exclusivamente del contratista; pero este no podrá ocupar ningún confinado en distinto taller que el de tejidos, ni tampoco sacarlos bajo ningún pretexto fuera del establecimiento.

12. Los 25 telares, peines y demás enseres del taller de tejidos, el contratista se obliga á dejarlos en buen estado de uso para el beneficio del Estado despues de terminados los cuatro años del contrato.

13. Para la seguridad de las herramientas y demás efectos del taller, podrá adoptar el contratista las disposiciones que juzgue oportunas, poniendo llaves al taller, de las cuales conservará una, quedando la otra, como todas las demás, en poder del Comandante para que pueda hacer los reconocimientos convenientes y vigilar con los demás empleados la seguridad de los intereses del arrendatario.

Burgos 21 de Marzo de 1872.—El Ayudante Mayor, Francisco Villar.—V.º B.º—El Ayudante Jefe, Gareta.

Madrid 20 de Abril de 1872.—Aprobado.—Sagasta.—Es copia.—El Director interino, Mariano Zacarías Cazorro.

Diputación provincial de Cádiz.

Se anuncia la subasta del suministro de los artículos de comer, beber, arder y vestir que en el año económico de 1872 á 1873 necesitan para su consumo el Hospicio provincial y Casa de Expósitos de Jerez de la Frontera, cuyo suministro se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, y á la baja de los precios que marca la tarifa que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará á la una de la tarde del día 1.º de Junio próximo ante la Comisión provincial.

Las personas que quieran interesarse en dicha licitación harán sus proposiciones en pliegos cerrados y redactadas conforme al modelo que tambien se inserta, los cuales serán recibidos por el Sr. Presidente durante media hora ántes de la marcada para el remate, á la vista del público y rubricando su cubierta los proponentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Cádiz 2 de Mayo de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número ....., fecha ....., para la subasta de los artículos de comer, beber, arder y vestir que necesitan el Hospicio y Casa de Expósitos de Jerez de la Frontera, y del pliego de condiciones y tarifa formados al efecto, se comprometo á surtirlos de los que constituyen el lote núm. ...., á saber:

Carne de vaca á ....., milésimas de escudo cada kilogramo. Es adjunta carta de pago que acredite haber consignado en

La Depositaria de la Excm. Diputacion provincial el depósito á que se refiere la condicion 14 del citado pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

- NOTAS. 1.ª Los precios se propondrán por escudos y milésimas de ellos, y se expresarán por letras y no por guarismos, y con toda claridad la unidad de peso ó medida á que se refiera.
- 2.ª Cuando el grupo ó lote contenga dos ó más artículos, se expresará, no sólo el precio de la unidad de peso ó medida, sino tambien la cantidad de cada artículo que podrá necesitarse durante el tiempo del contrato, que es el que consta en el pliego de condiciones, y su importe segun el precio que el proponente fijé.

Ejemplo.	Esc. Mils.
1.450 kilogramos de lana, á 0'960 milésimas.....	1.404
404 zaleas blancas, á 4'600 id una...	466'400
TOTAL.....	1.270'400

TARIFA.

- Lote núm. 1.—Trigo, á 42'220 mils. hectólitro.
- Idem 2.—Carne de vaca, á 0'568 mils. kilóg.
- Idem 3.—Tocino, á 0'838 mils. id.
- Idem 4.—Garbanzos, á 0'234 mils. id.
- Idem 5.—Frijoles, á 0'430 mils. id.
- Idem 6.—Arroz, á 0'225 mils. id.
- Idem 7.—Fideos, á 0'225 mils. id.
- Idem 8.—Aceite, á 0'550 mils. litro.
- Idem 9.—Jabon, á 0'330 mils. kilóg.
- Idem 10.—Pescado, á 0'450 mils. id.
- Idem 11.—Huevos, á 3'350 mils. el ciento.
- Idem 12.—Cebollas, á 0'300 mils. id.
- Idem 13.—Ajos, á 0'300 mils. ristra.
- Idem 14.—Papas, á 0'054 mils. kilóg.
- Idem 15.—Azúcar, á 0'486 mils. id.
- Idem 16.—Café, á 1 escudo id.
- Idem 17.—Chocolate, á 0'850 mils. id.
- Idem 18.—Almidon, á 0'230 mils. id.
- Idem 19.—Manteca de vaca, á 1 escudo id.
- Idem 20.—Pimiento molido, á 0'268 mils. id.
- Idem 21.—Cucharas, á 1'300 mils. gruesa.
- Idem 22.—Escobas, á 0'365 mils. docena.
- Idem 23.—Carbon, á 0'032 mils. kilóg.
- Idem 24.—Leña de raja, á 0'019 mils. id.
- Idem 25.—Idem chamizo, á 2'200 mils. carga.
- Idem 26.—Carbon de cok, á 0'026 mils. kilóg.
- Idem 27.—Leche de vaca, á 0'490 mils. litro.
- Idem 28.—Idem de cabra, á 0'490 mils. id.
- Idem 29.—Bacalao, á 0'376 mils. kilóg.
- Idem 30.—Vino blanco, á 0'236 mils. litro.
- Idem 31.—Vinagre, á 0'118 mils. id.
- Idem 32.—Lana, á 0'960 mils. kilóg.
- Idem 33.—Zaleas, á 4'600 mils. una.
- Idem 34.—Crea, á 0'483 mils. metro.
- Idem 35.—Cañanazo, á 0'450 mils. id.
- Idem 36.—Suela, á 4'847 mils. kilóg.
- Idem 37.—Beceiro, á 3'477 mils. id.
- Idem 38.—Cordoban, á 2'260 mils. id.
- Idem 39.—Baldeces, á 1'290 mils. id.
- Idem 40.—Zaraza, á 0'390 mils. metro.
- Idem 41.—Patén peludo, á 0'400 mils. id.
- Idem 42.—Imperial, á 0'290 mils. id.
- Idem 43.—Muselina morena, á 0'300 mils. id.
- Idem 44.—Busqueta, á 0'335 mils. id.
- Idem 45.—Percalina, á 0'200 mils. id.
- Idem 46.—Cintas para fajas, á 0'062 mils. id.
- Idem 47.—Coco para vestidos, á 0'300 mils. id.
- Idem 48.—Cintas Breaña, á 0'300 mils. pieza.
- Idem 49.—Cobertores, á 5 escudos uno.
- Idem 50.—Bayeta, á 1'138 mils. metro.
- Idem 51.—Pano, á 2'400 mils. id.
- Idem 52.—Urdimbre, núm. 16, de 1.ª, á 4'739 mils. kilógramo.
- Idem azul alambrado, de 1.ª, á 4'900 mils. id.
- Idem crudo, núm. 16, de 1.ª, á 4'283 mils. id.
- Idem Trama, á 0'839 mils. id.
- Idem 53.—Cera, á 2'400 mils. id.
- Idem 54.—Paja lanaza, á 0'035 mils. id.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

INTERVENCIÓN.—CLASES PASIVAS.

En atencion á la solemnidad del día 9 del mes actual, la Administracion se ha servido disponer se traslade el pago de las clases pasivas que le tenian señalado para dicho día al siguiente; quedando tambien alterado las de los sucesivos en esta forma:

Viernes 10 y sábado 11, de diez y media á tres y media.

Todas las nóminas de clases pasivas sin distincion, y los individuos que son alta en las del Monte-pío militar.

Lunes 13, de id. á id.

Retenciones exclusivamente.

Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Esta Excm. Corporacion, de acuerdo con la Junta creada en virtud de la ley de 29 de Junio de 1864 y reglamento para su ejecucion de 17 de Abril de 1867, deseando cumplir las prescripciones en los mismos consignadas, y en uso de las atribuciones que además le competen con arreglo al art. 67 de la ley municipal vigente, invita á todos los señores propietarios del ensanche de Madrid para que en el improrogable plazo de 30 días, contados desde la publicacion por primera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten en la Secretaría de S. E. las observaciones que estimen convenientes, acompañadas de los trabajos gráficos y datos que juzguen necesarios acerca del anteproyecto formado por el Ingeniero Ilustrísimo Sr. D. Carlos María de Castro, con el fin de que examinadas que sean por una comision nombrada al efecto, y teniéndose en cuenta la division en zonas ya aprobada, así como las modificaciones hasta el presente hechas y los derechos adquiridos á intereses legítimamente creados, pueda informar en un breve término sobre las instancias de los referidos señores propieta-

rios, y ser elevado á proyecto definitivo el mencionado anteproyecto.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. Vicente Martin y Cereceda, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

En virtud del presente hago saber que habiendo muerto intestado en la villa de Rincon de Soto D. Manuel Gumer-sindo Brieva, vecino que fué de la misma y natural de la ciudad de Corella, los que se crean con derecho á heredarle comparecerán en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la fecha de la fijacion de este edicto; que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo prevenir que en virtud de los primeros edictos sólo se han presentado D. Cristóbal Lopez y Palacios, como marido de Doña Vicenta Brieva y Gomez, y D. Eulogio Perez Peña, como marido de Doña Gabina Brieva y Gomez, hijas legítimas del D. Manuel Gumer-sindo.

Dado en Alfaro á 3 de Mayo de 1872.—Vicente Martin y Cereceda.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia. X—4803

Jerez.—Santiago.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, y ante mí en autos de concurso voluntario de D. Federico Escaró y Perez, se convoca á nueva junta general de acreedores á fin de nombrar síndicos; señalándose para que tenga efecto el día 11 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audencia de dicho Juzgado, plaza de Escribanos.

Se previene que sólo podrán concurrir á la junta los acreedores que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los que los presenten en el acto, y á los que no han comparecido se les cita por medio del presente; bajo apercibimiento de que se tomará acuerdo con los que concurren.

Jerez 12 de Abril de 1872.—Miguel Bazo. X—4801

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se convoca á junta general de acreedores de la testamentaria de la Excm. Sra. Marquesa de Mora para acordar en ella sobre la graduacion de créditos, renta de bienes raíces y cuentas presentadas por la sindicatura; y para cuya celebracion se ha señalado el día 28 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; lo que se hace saber á los acreedores por medio del presente á fin de que concurren en el sitio, día y hora señalado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.—El Escribano, Emilio Monet. X—4799

Madrid.—Centro.

D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Desamparados Malvar y á los hijos menores de Doña Mercedes Malvar para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda interpuesta contra los mismos por D. Basilio Charvarri y Velasco sobre que se declare libre de toda servidumbre de luces la casa núm. 35 de la calle de Alcalá de esta corte; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1872.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla. X—4800

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 6 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. TELESFORO MONTEJO.

Abierta la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de haber presentado sus credenciales en Secretaría despues de la última sesion los

- Sres. Conde de Torregrosa..... } Lérida.  
 D. Felipe Codina..... }  
 D. Pedro Bañares y Marco... }  
 D. Alejandro Marquina..... } Orense.

Asimismo lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de contestacion al discurso de la Corona habia elegido Presidente al Sr. Alvarez (D. Cirilo) y Secretario al señor Fuente Alcázar.

Se anunció que los Sres. Arrazola, Contreras, Conde de Encinas, Leon y Falcon, Monteverde, Antequera y Marqués de Cáceres ingresaban respectivamente en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 1.ª y 2.ª

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision de actas, relativo á la admision de los Sres. D. Juan Valera, Don Felipe Codina y Conde de Torregrosa.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): Un Sr. Secretario va á leer el artículo del reglamento que previene que la comision

de contestacion al discurso de la Corona dé su dictámen dentro del tercer día despues de su nombramiento.

Se leyó por el Sr. Gonzalez (D. Ambrosio) el artículo 152 de dicho reglamento.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Leido el referente á la provincia de Castellon, quedó aprobado sin debate alguno, y admitidos y proclamados Senadores los Sres. D. Emilio Sancho, Conde de la Romera y D. Manuel Benedito.

Asimismo fué aprobado sin discusion otro relativo á las provincias de Burgos, Cádiz y Huesca, quedando admitidos y proclamados Senadores los Sres. D. Ignacio Plana, Duque de Fernán-Núñez y D. Francisco Moncasi, anunciándose acto continuo que los seis Sres. Senadores últimamente admitidos ingresaban en las secciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 1.ª respectivamente.

El Sr. Suarez Inclán: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): ¿Con qué objeto?

El Sr. Suarez Inclán: Tenia que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien no veo en su banco, sobre una cuestion grave, que afecta á la administracion local de los pueblos y provincias. Comprendo bien que en las actuales circunstancias no podrá el Sr. Ministro disponer del tiempo y de la calma que necesita para ocuparse en administrar; pero es de lamentar que no solamente no haya en el país administracion municipal, sino que cada día vaya presentando más graves caracteres este ramo de la Administracion pública.

En varias ocasiones y en otra parte he reclamado de dicho Sr. Ministro importantísimos documentos para entablar un debate razonado acerca de esta materia; pero mis intentos han sido vanos. Sin embargo, creyendo yo que alguna vez se ha de administrar en este país, no puedo menos de insistir en mis anteriores reclamaciones, y emplazo al Sr. Sagasta para entablar con él una discusion amplia acerca de la administracion local de España.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): Sr. Senador, ¿va V. S. á formular una pregunta ó á anunciar una interpelacion?

El Sr. Suarez Inclán: Iba á formular mi pregunta en los términos necesarios para reclamar ciertos documentos que sabe el Sr. Sagasta cuáles son, pues los he pedido repetidas veces. Insisto, pues, en esa reclamacion que tengo hecha.

Ahora tengo que dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Una de las causas de la angustiosa situacion en que se encuentran los Ayuntamientos es que el Tesoro no les abona los intereses de los títulos de la Deuda pública que poseen. Oigo aquí decir que hay excepciones en esto, y ya lo sabia yo, pues la historia de las últimas elecciones que no tienen parecido en los anales de nuestro país, ha creado alguna excepcion á favor de aquellos pueblos que han sido débiles con el Gobierno; pero dejando esto aparte, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si se han convertido los valores que los Ayuntamientos tenian ó debian tener en la Caja de Depósitos representados en un principio por cantidades en efectivo, despues por bonos del Tesoro y últimamente por un papel especial que se ha creado, representativo de estos valores, y si se abonan religiosamente á los pueblos los intereses.

El Sr. Ministro de Fomento: Debo principiar por decir al Sr. Senador que más que formular una pregunta ha hecho severas censuras de la conducta y administracion del Sr. Ministro de la Gobernacion; que no tiene razon para quejarse porque no haya tenido lugar ese amplio debate que S. S. parece desear. La pregunta queda reducida á pedir unos documentos que dice S. S. sabe el Sr. Sagasta cuáles son. Yo, que he estado en otro sitio al lado del Sr. Suarez Inclán, recuerdo que pidió una vez tales documentos que no hubieran podido facilitarse por mucho celo que hubieran desplegado las oficinas en el espacio de tres meses; pero sea esto lo que quiera, el señor Suarez Inclán tenia en aquel cuerpo medios reglamentarios para entrar en el debate, y no sé por lo tanto á qué viene ahora esa censura que á nada conduce en este momento.

El Sr. Suarez Inclán: Debo decir al Sr. Ministro de Fomento que S. S. sabe muy bien que los presupuestos municipales y provinciales se reducen á 40 ó 42 capítulos, á tantos como son los servicios y obligaciones que deben satisfacer. Pues bien: yo sólo pedia un resumen por capítulos, que es facilísimo, y que lo han formado siempre todas las Administraciones desde 1850, remitiéndose á los Cuerpos Colegisladores, y al mismo tiempo los antecedentes necesarios para que se pudiera estudiar la situacion de la Administracion local y las mejoras que se podian introducir.

Yo querria únicamente un resumen con cuatro ó cinco casillas. En una, nota de los créditos autorizados para los gastos; en otra, lo gastado por los Ayuntamientos á cuenta de esos créditos; en la tercera, las cantidades que no se han invertido porque no ha sido preciso el gasto, y en la última, las obligaciones que han quedado pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. De este modo se tendria un resumen de la administracion local del país.

¿Puede esto traerse, señores? Tal vez no, porque no lo sabe el Sr. Sagasta, pues no hay sobre la administracion provincial ó municipal la alta inspeccion que determina la Constitucion del Estado. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento rectifique su juicio y se convenza de que es posible y hacedero, como lo ha sido siempre, el traer esos datos habiendo una regular administracion; y seguramente que representando los gastos de las corporaciones municipales sobre unos 500 millones de reales, bien merece la pena de que las Cortes se ocupen de cómo se administran, recaudan é invierten esos caudales.

El Sr. Ministro de Fomento: No he negado la posibilidad de traer esos datos: lo que he indicado ha sido que por mucha que sea la actividad de las oficinas, no se podria satisfacer al Sr. Suarez Inclán de la manera tan inmediata que exige. Y S. S. no ha podido demostrar que ese no sea un trabajo difícil y complicado; pues necesita un resumen de lo relativo á cada uno de los Ayuntamientos, y con sólo parar la atencion en el número de los que hay en la Monarquía se comprende que el trabajo no es tan fácil. Además de que S. S. dice que son necesarios los antecedentes suficientes para poder entrar en la discusion. Por lo demás, el no haber tenido lugar este debate en otra ocasion es culpa de S. S., como ya he indicado ántes, porque si los documentos no se presentaron con la prontitud que S. S. deseaba, pudo usar de los medios que el reglamento le daba para entrar en el debate.

El Sr. Suarez Inclán: Yo he discutido esta materia con el Sr. Sagasta en Julio próximo pasado; sólo que en vez de tomar como base los datos que yo pedia y que son tan sencillos, como voy á tener el gusto de demostrar al Sr. Ministro de Fomento con alguno de los ejemplares á que me he referido, he tenido que buscar yo los antecedentes, y por eso deseo reproducir ese debate con los datos oficiales; pues creo que desde el año 1869, en que vengo pidiendo esos documentos, ha podido haber tiempo para reunir esos datos.

El Sr. Ministro de Fomento: De las últimas palabras del Sr. Suarez Inclán se deduce que ya ha discutido sobre esta

materia, y bueno es que lo haya manifestado S. S., porque de lo que antes nos había indicado no podía deducirse tal cosa.

Respecto á que S. S. me puede mandar los datos que se han remitido á otros Congresos, debo recordarle que no hay ahora las mismas facilidades que en otras épocas, pues se ha variado esencialmente la organizacion y el modo de ser de la Administracion local y provincial.

El Sr. Ministro de Hacienda: Tengo el deber de contestar á la pregunta del Sr. Suarez Inclán; pero antes he de recordar que con motivo de otra pregunta que me dirigió el señor Villanova manifesté que, deseoso de satisfacer al Senado tan brevemente como fuera posible, agradecía el aviso que me había dado de la pregunta; y que respecto á los datos y noticias que deseaban de mí los Sres. Senadores, se servirían hacerme la oportuna indicacion. Y digo esto, porque el Sr. Suarez Inclán quiere que yo le proporcione unos datos que se comprende muy bien no puede el Ministro tenerlos presentes tan pronto como quisiera: sin embargo, no esperaré al lunes próximo para traer al Senado todas esas noticias que S. S. me ha pedido.

El Sr. Herrero (D. Miguel): Pido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): La tiene V. S.

El Sr. Herrero (D. Miguel): Aprovecho la ocasion de estar presente el Sr. Ministro de Hacienda á fin de que se sirva decir si son exactas las operaciones que está haciendo hoy el Tesoro, segun corre de boca en boca por la plaza. Se dice que está tomando letras á ocho dias vista sobre Lóndres al cambio de 48'10, siendo el corriente de 48'50; y que él da sobre Cádiz, Barcelona y otras plazas letras á 30 dias á la par, siendo el cambio sobre esos puntos tres cuartos de beneficio, y además se abona un 46 por 100 por razon de intereses, de lo que resulta que las operaciones más sencillas le están costando al Tesoro un 38 por 100.

Hay más: muchas de estas letras se protestan y vienen naturalmente cuentas de resaca espantosas. No hace mucho que vino protestada una letra por la cantidad de un millon de reales, y tuvo que pagar el Tesoro 4.000 duros; y si todo esto es exacto, no se necesita más para la completa ruina del país. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda se sirva decirnos lo que haya sobre el particular.

El Sr. Ministro de Hacienda: Reconozco el derecho que tiene el Sr. Senador para hacer la pregunta que ha formulado; pero me permitirá le diga que no creo pueda tratarse esta cuestion de un modo tan aislado. La cuestion de Hacienda está llamada á tener toda la publicidad que pueda apetecer el más exigente, pero no es esta la oportunidad de explicar lo que se ha hecho en ese punto; pues es preciso entrar en esa discusion con todos los datos necesarios, y puede tener el Sr. Herrero la seguridad de que yo la he de provocar porque creo indispensable que el país conozca la verdadera situacion del Tesoro á fin de que no se exagere por uno ni por otro lado, y para descargar mi responsabilidad explicando la situacion que he aceptado, los motivos por qué lo he hecho y lo que he practicado en el corto tiempo que llevo al frente de este departamento. Creo que con esto quedará S. S. satisfecho.

El Sr. Seoane: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M. y reclamar la observancia de la Constitucion y del reglamento.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): Tiene S. S. la palabra para hacer la pregunta.

El Sr. Seoane: Sres. Senadores, el Senado ha oido al señor Suarez Inclán que deseaba haber recibido contestacion y explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion en un asunto concreto, y sabe que el art. 83 de la Constitucion da á cada uno de los individuos de los Cuerpos Colegiados el derecho de interpellar al Gobierno; y para que no se distrajesen la atencion del Gobierno con continuas preguntas é interpellaciones, y evitar al mismo tiempo que cuando los Sres. Senadores quisieran usar legítimamente de este derecho no pudieran hacerlo por no encontrarse en el salon los Ministros á quien se dirigiesen, se dispuso en nuestro reglamento, teniendo presente que en el Congreso se destinaban los sábados á preguntas é interpellaciones, que en el Senado fuesen los lunes los destinados á este objeto. Y dicho se está que en la buena armonia que existe y debe existir entre los diferentes poderes del Estado, tanto vale haber señalado en el reglamento un día á la semana para las preguntas é interpellaciones, como decir que los Sres. Ministros acudirán en ese día á responder.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): Si S. S. cree que tiene que hacer algo más que una pregunta, el reglamento le concede el derecho de dirigir una interpellacion, y al Gobierno el de decir si estima ó no conveniente contestar; pero si S. S. no quiere más que hacer una pregunta, le ruego se concrete á ella.

El Sr. Seoane: S. S. debía conocer que iba á decir no me era posible hacer esa pregunta, porque no veía aquí quien pudiera contestarme, como ha sucedido al Sr. Suarez Inclán, é iba á concluir preguntando á los Sres. Ministros presentes si estaban autorizados para contestar á nombre de los que faltan.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): Formule S. S. la pregunta y alguno de los Sres. Ministros presentes dirá si está dispuesto ó no á contestarla, ó la mesa pondrá la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro á quien vaya dirigida.

El Sr. Seoane: Iba en efecto á hacer la pregunta; pero como no están aquí los Sres. Ministros que deben contestarla, deseaba saber si los que se hallan presentes podrian responderme.

El Sr. Ministro de Fomento: Declaro con toda ingenuidad que entre las graves dificultades que naturalmente rodean á la situacion actual no había previsto la sorpresa que me esperaba en esta tarde al ver levantarse á un Senador á reclamar el cumplimiento de la Constitucion y del reglamento, y por qué? Porque un Sr. Ministro á quien se desea dirigir una pregunta no se encuentra presente en este sitio hoy, día destinado á ese objeto.

Pero ¿cuál es la pregunta que va á hacer S. S.? ¿Es relativa á un departamento dado y que exija que un Ministro esté instruido de un expediente y que revise algunos datos, lo cual hace que no la pueda responder inmediatamente? Pues en ese caso habrá que aplazar la contestacion aun cuando el Sr. Ministro se halle presente.

¿Es una pregunta sobre política en general que afecte á todo el Gobierno? Pues los que nos hallamos aquí podemos contestar á S. S. Formúlela, pues, y en todo caso convénzase de que la Constitucion y el reglamento no se infringen porque el Gobierno no pueda multiplicarse y hacer que ocho individuos sean 46.

Segun la Constitucion, el Senado y el Congreso coexisten; tienen sesiones diariamente, y en el reglamento del Congreso está admitido que se hagan preguntas todos los dias, y por consiguiente con la misma razon que S. S. cree tener podría un Sr. Diputado decir que se faltaba á la Constitucion y al reglamento no hallándose allí presente el Ministro á quien dirigiera una pregunta.

Y ya comprende S. S. que no podemos estar en las dos partes á un tiempo. Creo, pues, que no hay razon para lamentarse en los términos que lo ha hecho S. S. Haga, pues, su pregunta; pues si es de índole general, podremos satisfacerla; y si

es relativa á algun asunto especial, la pondremos en conocimiento del Ministro á quien se dirija para que pueda oportunamente satisfacer á S. S.

El Sr. Seoane: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): La tiene V. S.; pero antes se va á leer el art. 190 del reglamento.

El Sr. Seoane: Ruego á la mesa que se lea tambien el artículo 173.

Leídos dichos artículos, dijo

El Sr. Seoane: Mi objeto es manifestar al Sr. Ministro de Fomento que las preguntas que yo tenia que dirigir no pertenecen á los ramos ó departamentos que tan dignamente desempeñan los tres individuos que se hallan aquí presentes. Estas preguntas son:

1.ª Si pueden enviarse al Senado los datos relativos á las explicaciones que han mediado entre nuestro Gobierno y el de Venezuela sobre lo ocurrido allí con nuestro Representante, y de lo cual se habla en el discurso de la Corona, á fin de que de ello tengan conocimiento los que tomen parte en el debate de contestacion al mismo discurso; y

2.ª Si igualmente pueden remitirse los documentos que hayan mediado en las negociaciones con la Santa Sede, á que tambien se refiere el discurso de la Corona.

El Sr. Ministro de Fomento: Si el Sr. Seoane hubiera empezado por formular su pregunta, habría visto desde luego que le podíamos contestar; y efectivamente, puedo decirle que los documentos referentes á las negociaciones que existen con la Santa Sede, como estas no se hallan terminadas, no pueden remitirse, y lo mismo sucede con los relativos á la cuestion de Venezuela, que tampoco está ultimada. Creo que con esto estará satisfecho S. S.

El Sr. Herrero (D. Sabino): Pido la palabra para pedir unos documentos al Gobierno.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): La tiene V. S.

El Sr. Herrero (D. Sabino): Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer con la posible brevedad una nota circunstanciada de las alteraciones que se hayan hecho despues del 6 de Octubre en los créditos del presupuesto de gastos, tal como ha sido ultimado en virtud de la ley de 4 de Agosto, que limitaba la cifra del presupuesto en 600 millones de pesetas.

Y ruego á la mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que remita una nota expresiva de los nombramientos de delegados que han hecho los Gobernadores de las provincias desde el día 24 de Enero hasta la fecha, con las facultades que les hayan dado, objeto para que hayan sido nombrados, y si es posible del uso que hayan hecho de esta autorizacion.

El Sr. Ministro de Hacienda: Debo manifestar al señor Herrero que no podré traer tan brevemente como desea la nota que me ha pedido, si bien puedo asegurarle que tendrá muy pronto conocimiento de ello; porque el Gobierno se propone presentar á las Cortes esa relacion envuelta en los proyectos que ha de someter á su deliberacion.

El Sr. Vicepresidente (Montejo): La mesa pondrá hoy mismo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo del Sr. Herrero.

Orden del día para mañana: Discusion del dictámen que ha quedado sobre la mesa y lectura del de contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.  
Eran las tres y treinta y cinco minutos.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 6 de Mayo de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se anunció por el Sr. Lafuente Casamayor, en nombre de la comision, que retiraba esta los dictámenes sobre las actas de Loja y Tineo á fin de examinar nuevos documentos presentados por los Sres. Sorní y Parra.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Pasaron y Las-tra no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Pasaron á la comision de actas las siguientes credenciales presentadas en Secretaría:

	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
Romero Ortiz.....	Santiago.....	Coruña.
De Ramon.....	Tarrasa.....	Barcelona.
Cortés y Llanos.....	Coamo.....	Puerto-Rico.

Tambien pasaron á la misma comision varios documentos relativos á las actas de Arenas de San Pedro.

ÓRDEN DEL DÍA.

Dictámenes de la comision de actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes, proclamándose como Diputados á los señores que á continuacion se expresan:

	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
García Torres.....	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
Massieu Rodriguez....	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
Ruiz Gomez.....	Llanes.....	Oviedo.
Piñero y Salguero....	Mérida.....	Badajoz.
Sanromá.....	Humacao.....	Puerto-Rico.
Mosquera.....	Quebradillas.....	Puerto-Rico.
Martin Somolinos.....	Zafra.....	Badajoz.

Leido el dictámen relativo á las actas de Vinaroz, dijo

El Sr. Sanromá: No comprendo cómo la comision pretende que pasen como limpias las actas de este distrito, cuando hay tres razones poderosas, no ya para considerarlas graves, sino para proclamar Diputado al candidato que aparece vencido Sr. Rios Portilla. Hay en estas actas dos protestas formuladas por varios electores de los pueblos de Rossell y Calig, en que se prueba que en dichos pueblos no se verificaron las elecciones y hubo coacciones en forma de trabuco. Hay además una larga exposicion de varios vecinos de Calig explicando esos hechos, y cuyas firmas ocupan cinco hojas y media. Hay tambien en el expediente 382 cédulas de electores á quienes se supone que votaron, y que no lo hicieron.

Al lado de estos hechos debiamos colocar el criterio legal de la comision, fundado en textos legales. Entre estos se encuentra el art. 49 del reglamento de 1847, en que se previene que no se presenten como actas leves las que puedan dar lugar á detenidas discusiones; todo el título III de la ley electoral; el art. 467 de la misma ley y el 469, en que se habla de las intimidaciones y amenazas, entre las que no figura ciertamente la del trabuco de Vinaroz, pero es porque el legislador no podía imaginarse que se echara mano de esos agentes electorales.

En vista de esto, yo no comprendo que figurando en la comision tantos Letrados no se hayan tenido en cuenta estos tex-

tos legales, y sólo lo explico porque abrumada la comision de tantos trabajos no haya tenido tiempo para penetrar en las entrañas de este expediente.

En el pueblo de Rossell sólo votaron 20 electores, y sin embargo obtiene el candidato ministerial 471 votos. Quisieron reclamar los amigos del Sr. Rios Portilla, y fueron rechazados á trabuco limpio.

Si en Rossell se adoptó el método de la suma, en Chert se prefirió el sistema de la resta, quitándole 200 votos al Sr. Rios Portilla, así como en La Jana se le quitaron 450.

En Vinaroz, Benicarló y Peñíscola los amaños tomaron otra forma más cortés. Se suspendió, sin que se haya podido saber todavía por qué, al Alcalde de Vinaroz; se presentaron numerosos comisionados de apremio y registradores de matrículas; desplegó todo su celo el Comandante de Marina, el Administrador de Rentas, y sobre todo el Promotor fiscal. Sólo estos hechos bastarian para anular el acta; pero voy á concretarme principalmente á los escándalos de Calig, donde se concentró toda la influencia oficial, porque los votos de aquel pueblo adicto al Sr. Rios Portilla eran los que habían de resolver la cuestion. Ese pueblo tiene 892 electores, de los que se han supuesto 647 al Sr. Bañon; y como no votó allí nadie, y la diferencia de votos entre uno y otro candidato es de 575, claro está que si se hubiese dejado votar libremente á esos electores, el Sr. Bañon hubiera sucumbido.

Pero no fué esto todo; y como los trabajos venian preparándose con anticipacion, á pesar de que las segundas elecciones municipales se habían hecho con toda libertad, el Gobernador suspendió el acuerdo de la Diputacion, oponiéndose á que tomase posesion el nuevo Ayuntamiento. En este hecho figuró un personaje que se había proporcionado 60 licencias para el uso de todas armas; licencias que repartió á varios individuos, en algunos de los cuales concurren circunstancias que no houran á nadie, consiguiendo de este modo tener una masa armada á su disposicion.

Esto produjo cierto retraimiento en los electores; el señor Rios Portilla creyó conveniente pedir proteccion al Gobernador, que se la ofreció, prometiendo remitirle algunos guardias civiles; pero sin duda por olvido no los remitió.

Preparados así las cosas en Calig, una hora antes de abrirse los colegios publicó el Alcalde un bando previniendo que ningún elector se acercase á ellos á 50 pasos de distancia; y cuando les consintieron que se acercasen, se encontraron con que otros más afortunados habían constituido ya las mesas.

Los abusos, coacciones y amaños empleados en este distrito han sido tales, que no parece sino que para el pueblo de Vinaroz es para quien se escribió una circular que ha visto la luz en los periódicos, y hecho salir los colores al rostro de todos los buenos españoles.

¿Cuál es el criterio electoral de la comision ante sucesos tan graves? Para mí las elecciones que merezcan verdaderamente este nombre han de reunir cuatro requisitos indispensables: seguridad personal, pureza en la eleccion, libertad de los electores y respeto á las instituciones del país. ¿Dónde está la seguridad personal con 60 trabucos? ¿Dónde estuvo allí la pureza de la eleccion? ¿Dónde la libertad del elector? ¿Dónde el respeto á las instituciones del país? Yo siento decirlo; pero en mi concepto la comision no tiene criterio legal, sino político, y más que político de partido.

Por lo mismo que es homogéneo el grupo de individuos que compone la comision de actas, creo yo que debiera proceder con más imparcialidad, y para ello debiera en el caso presente proclamar Diputado al Sr. Rios Portilla; porque de aprobarse tal como viene el acta de Vinaroz, se dará una nueva estocada á las instituciones del país, y el que venga aquí á sentarse no podrá decir que lo hace en representacion de aquellos electores, sino como nombrado por vosotros.

El Sr. Rico: Aunque no era yo el encargado de la defensa de esta acta, en su ausencia diré muy poco, porque poco es necesario para justificar el dictámen, tan dura como inmerecidamente combatido.

La comision no tiene necesidad de protestar contra el cargo que se la hace de obedecer á un criterio político y no legal, cuando es bien frecuente oír decir á las oposiciones que están satisfechas de nuestra conducta, y que la comision ha obrado con madura deliberacion y notoria rectitud. Lejos la comision de carecer de criterio legal, le tiene hasta el punto de no tomar en cuenta las declamaciones, sino aquello que se prueba. En las actas de Vinaroz, si bien ha tenido presente lo alegado por unos cuantos, no ha podido darle la fuerza y validez que á un documento fehaciente. Ciertamente es que unos cuantos electores de Calig han hecho una protesta, no en el pueblo donde correspondia, sino en el de Vinaroz; de consiguiente, dicho se está que no tiene fuerza alguna por no haber sido presentada en tiempo y sitio oportuno.

¿Qué dice esa protesta? Lo que ha contado el Sr. Sanromá. Pero ¿es cierto? S. S. lo cree y podrá serlo; pero aquí no se puede creer.

En Calig, donde se dice que está el secreto de la eleccion, no se ha permitido votar á un sinnúmero de electores. Pues bien: Calig tiene 700 electores; han tomado parte 400 y tantos; ¿quiere suponer S. S. que el resto son amigos del Sr. Rios Portilla? Pues que se computen esos votos y resultará aun el Sr. Bañon con 200 votos de mayoría.

Pero no es esto sólo: afirma el Sr. Sanromá que se acompañan cédulas talonarias para demostrar que no han votado; como si fuese tan difícil al candidato vencido prepararse para una prueba de esta clase proporcionándose segundas cédulas, suponiendo perdidas las primeras, que son las que luego han podido presentar. De manera que la gran prueba de los 200 cédulas queda reducida á la nada; y entonces ¿qué es lo que resultaría de todo? Yo espero que hablando francamente S. S. no podrá menos de reconocer que la comision ha estado dentro de la ley.

Otro de los defectos que se atribuyen á esta acta es lo sucedido en Rossell; pero ¿sabe S. S. que se haya hecho alguna protesta en ninguno de los colegios de esa seccion? Los de Calig se fueron á presentarla á Vinaroz, porque allí era donde el Sr. Rios Portilla tenía más fuerza, y cuyas mesas, faltando á la ley, admitian protestas que no eran de su colegio.

En vista, pues, de estas breves observaciones, yo espero que el Congreso se servirá aprobar el dictámen.

El Sr. Sanromá: Mi antiguo amigo el Sr. Rico, que es Abogado hábil, no se ha empeñado hoy en darnos una muestra de su habilidad.

Nos ha hablado en primer lugar de la imparcialidad de la comision; y yo, que he tenido ocasion de examinar las actas y de calcular que resultarian unas setenta y tantas graves, por lo que voy viendo creo que nos podremos contentar con que la comision considere así menos de la mitad....

El Sr. Presidente: Debo hacer á S. S. dos observaciones: primera, que está rectificando; y luego, que no puede examinar actas pasadas.

El Sr. Sanromá: No las examino; no hago más que historia, y la historia no puede borrar.

Ha dicho el Sr. Rico que no he presentado pruebas de lo que se dice en la protesta de Calig; y ya he manifestado que no daba grande importancia á esa protesta, sino á los actos an-

teriores y posteriores á la eleccion, de que no se ha ocupado el Sr. Rico porque no le convenia, como el de la distribucion de los trabucos y el de no dar posesion al nuevo Ayuntamiento, sin duda porque bajo el amparo del que debía cesar se contaba con mayor probabilidad de triunfo.

Me ha sorprendido lo manifestado por el Sr. Rico respecto de las cédulas. O yo no me he explicado bien, ó S. S. no me ha entendido. Las cédulas que se han presentado son las que figuran como las de electores votantes, y que debian por lo tanto tener el sello.

El Sr. **Rico**: El Sr. Sanromá en su primer discurso presentó como una prueba fehaciente esas cédulas, replicando yo que esio no prueba nada, porque esos mismos individuos, ejerciendo su derecho, han podido suponer perdidas las primeras y pedir que se les faciliten las segundas, con las que habrán votado, y en las que se habrá puesto ese sello que echa de menos S. S.

El Sr. **Bañon** (D. Francisco): Diré cuatro palabras por no molestar demasiado la atencion del Congreso, y porque no necesita más la defensa de esta acta. El pueblo de Rossell tiene 700 electores; han tomado parte 400; la eleccion se ha hecho con todo orden y tranquilidad.

Se ha fijado principalmente el Sr. Sanromá, al combatir esta acta, en lo sucedido en el pueblo de Calig, suponiendo que allí se han ejercido grandes coacciones. El Sr. Rios Portilla, sin embargo, ha estado en aquel pueblo; ha conferenciado con el personaje célebre á que S. S. se ha referido, que es un propietario industrial, y no ha habido nadie con trabuco. El Sr. Rios Portilla ha ido acompañado de algunos empleados, diciendo por los pueblos que iba á ser otra vez Gobernador, y que el que no votase por él se acordaría. Yo por mi parte no necesitaba para nada del apoyo del Gobierno, porque tengo en el distrito muchos amigos y grandes simpatías. La eleccion en Calig se ha hecho, pues, con el mayor orden del mundo, y en las actas parciales no consta la protesta del pueblo de Rossell, porque como aquí se ha dicho, la presentaron en Vinaroz.

En Peñíscola el Ayuntamiento carlista ha favorecido al Sr. Rios Portilla, que es quien ejerció allí coaccion, así como en Vinaroz hay una protesta hecha por amigos míos, porque el Alcalde dió 19 ó 20 cédulas á personas que no eran electores.

Una vez probado que la eleccion es libre y que no ha habido ninguno de los abusos que se suponen, el dictámen está justificado, y yo espero que el Congreso se servirá aprobarle.

El Sr. **Sanromá**: Deseo que el Sr. Bañon se entienda con el Sr. Rico, quien dice que aquí no se han de hacer afirmaciones, sino traer pruebas; y sin embargo el Sr. Bañon no ha traído esas pruebas, y á sus afirmaciones puedo yo oponer mis negativas.

Por lo demás, de las palabras del Sr. Rico parecia deducirse la teoría poco legal de que se pueda votar ó no sin cédula á voluntad del Presidente. Esto es imposible, como lo es tambien el que hubieran de darse tantas cédulas dobles como quiere suponer el Sr. Rico.

Con unidos los turnos de reglamento, se procedió á votar el dictámen nominalmente por haberlo pedido así varios señores Diputados, y fué aprobado por 106 contra 51 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Martínez (D. Cándido).	Lopez Bustamante.
Mansi.	Trechuelo.
Romero Ortiz.	Chapa.
Bayona.	Suarez.
Lafitte.	García Lomas.
Acuña.	Ruiz Villegas.
García Martino.	Pagan.
Moreno Benitez.	Clavijo.
Villalva.	Castilla.
Muñoz Herrera.	Cazurro.
Abeleira.	Quintana.
Balaguer.	Pons.
Martínez Brau.	Grau.
Angulo.	Cortés Llanos.
Perez (D. Vicente).	Melguer.
Sanchez García.	Leon y Llerena.
Alvarez Marino.	Bueno.
Ros y Escoto.	Rey.
Diaz Quijano.	Navarro y Rodrigo (D. Cárlos).
Parra.	Gonzalez de la Peña.
Gonzalez Romo.	Gonzalez Encinas.
Gonzalez (D. Venancio).	Gutierrez de la Vega.
Arenal.	Marqués de Castroserna.
Bas (D. Federico).	Rute.
P. dierna.	Aladro.
Fontan.	Gamero.
La fuente.	Conde de Almina.
Curiel y Castro.	Peñuelas.
Rodríguez Seoane.	Navarro Rodrigo (D. Antonio).
Rico.	Cancio Villamil.
Page.	Rodríguez de Castro.
Lois.	Lopez y Lopez.
Sagasta (D. Pedro).	Sedano.
Alau.	Párias.
Ayuso.	Corbacho.
Ferraiges.	Aristegui.
Martínez Perez.	Orense (D. Rafael).
García Leaniz.	Ballesteros.
Villarroya.	Calbó.
Garrido y Herrera.	Alvarez Jimenez.
Garrido y Melgarejo.	Naval.
García Gomez.	Te. rero.
Tagle.	Anciola.
Llorente.	Linares.
Moreno Abadía.	Isasa.
Ferrer y Soriano.	Gonzalez Fiori.
Montes.	Perez (D. Nicasio).
Reig.	Sanz Riobó.
Ruiz Capdepon.	Becerra Armesto.
Roca.	Soria Santa Cruz.
Vidal.	Barrenechea.
Sanz y Posse.	Sr. Presidente.
Parras.	
Total, 105.	

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.	Gonzalez Alegre.
Valera (D. José María).	Rodríguez Sepúlveda.
Montero Guijarro.	Ripoll.
Rius.	Villamil y Cancio.
Agulló.	Somolinos.
Sanromá.	Soler y Plá.
Gonzalez Zorrilla.	Soriano.
Romero Giron.	Rivera.
Rossell.	Gonzalez Izquierdo.
Moreno Portela.	Ruiz Gomez.
Sopena.	Péris y Valero.

Torres Mena.  
Gil Berges.  
Boet.  
Anglada.  
Guerrero.  
Lapizburú.  
Morello.  
Conde de Toreno.  
Mosquera.  
Beranger.  
Molini.  
Fernandez Montesinos.  
Gomez Marin.  
Grimaldi.  
Pi y Margall.

Total, 51.  
En seguida se proclamó Diputado al Sr. D. Francisco Bañon y Algarrá.

Leído el dictámen relativo al acta de Carrion, dijo el Sr. **Gomez Marin**: No habia pensado tomar parte en las disusiones de actas, porque poco útil puede ya decirse, visto el giro que llevan estos debates, y han de ser personas más autorizadas que yo las que intervengan en ellos; pero encargado por el candidato que aparece vencido de su defensa, no puedo menos de hacerla.

He examinado el acta de Carrion, aunque no tan completamente como debiera por no tener á mi disposicion todos los comprobantes, y he encontrado hechos graves que pueden dividirse en tres grupos: hechos anteriores á la eleccion, referentes unos á las operaciones electorales, y encaminados otros á preparar la eleccion; hechos coetáneos con la eleccion, grandemente influyentes en ella, y actos electorales.

Antes de entrar en la exposicion de todos estos hechos haré una observacion: la de que no existen en el expediente todas las actas parciales; y así como á los Tribunales dealzada se remite íntegro el proceso para que tengan á la vista todo lo necesario, así al Congreso deben venir todos los antecedentes, y entre ellos los más importantes en estas cuestiones son las actas parciales. ¿Cómo ha podido formar juicio la comision en este caso, si no ha podido comprobar el resultado del escrutinio general con los parciales?

Voy ya á la exposicion de los hechos, empezando por el primer grupo. Ha habido en los dias anteriores á la eleccion, pero dentro ya del período electoral, actos completamente prohibidos por la ley y encaminados á torcer la voluntad del cuerpo electoral. Entre estos hechos citaré tres ya muy frecuentes, que son los de nombramientos y destituciones de funcionarios, estancieros, peatones y otros que no por ser subalternos dejan de tener influencia en la eleccion. Se han expedido comisiones de apremio y de denuncias contra pueblos particulares, y se ha pagado á varios pueblos el importe de sus créditos por el 80 por 100 de bienes de Propios. Esto último es, en mi concepto, el cohecho más eficaz; porque como no se trata de un particular, sino que afecta á la colectividad, puede que le suceda al que se resista pasar á los ojos de los demás como hombre que no mira por los intereses generales del pueblo. Por esto creo que toda eleccion verificada en un pueblo cohechado de esa manera debia ser anulada *ipso facto*.

Paso ya al segundo punto, ó sea al de los hechos realizados durante la eleccion, pero que no son todavía actos electorales. En cuatro pueblos del distrito incurrieron en la omision de remitir copia del censo á la Diputacion provincial, en los cuales precisamente es donde ha obtenido el candidato ministerial la casi unanimidad de los votos; el caso para mí es dudoso, y pregunto á la comision: ¿erec válidos esos votos? Importa el juicio que sobre eso forme la comision á fin de que se establezca jurisprudencia; porque hay otro caso análogo, aunque en sentido inverso, ocurrido en Aoz, en la provincia de Navarra, en donde han dejado de computarse unos votos por no haberse remitido copia del censo electoral á la cabeza del distrito. Creo yo que el caso es lo mismo, y que así se falta á la ley en lo uno como en lo otro.

En Frómista no ha habido eleccion. Al querer constituir la mesa acudieron varios electores, y el Alcalde no quiso admitir aquellos á quienes por la ley correspondia para formar parte de la mesa. Se protestó en el acto, sin que se quisiera admitir la protesta, levantándose entonces por un Escribano el acta notarial que consta en el expediente.

No bastando esto, se acudió al dia siguiente á otro recurso, que fué el de prender los 40 electores más influyentes, á quienes se envió á la capital del Juzgado, donde estuvieron detenidos los tres dias de la eleccion. De aquí resultó que los demás electores, temiendo que les alcanzara la misma suerte, no votaron á nadie ni constituyeron mesa. Los que esto hicieron, en número de 207, acudieron con una exposicion á la Junta de escrutinio, en la que declaraban que de haber votado lo hubieran hecho á favor del Sr. Velasco; exposicion que no les fué admitida. Se dirá que nada importa que no votaran, si este fué un acto de su voluntad; pero yo creo que bien puede considerarse como una coaccion y un vicio de nulidad la prision de 40 electores y el terror que esto infundió á los demás.

En Paredes de Nava sucedieron tres cosas: primera, dos dias ó tres antes de las elecciones se suspendió al Alcalde ó al Teniente por orden del Gobernador; segunda, por disposicion del mismo se adicionó el dia 4 la lista electoral con cincuenta y tantos nombres, de lo que hay copia certificada; y por último, no se fijaron á las puertas de los colegios listas de los votantes: tres causas patentes de nulidad.

Paso por alto otra porcion de hechos de que me pudiera ocupar, porque se me figura que lo dicho basta para que se considere esta acta como sumamente grave, y no se apresure el Congreso á darle su aprobacion.

El Sr. **Pisa-Pajares**: Es sensible para mí que la primera vez que molesto la atencion de los Sres. Diputados sea para ocuparme de una cuestion hasta cierto punto personal.

Ha terminado el Sr. Gomez Marin su impugnacion al acta diciendo que prescinda de referir otros motivos de ilegalidad; y si con esto se quiere concederme una indulgencia que no reclamo, debo declarar que yo no la admito, porque si tengo como una honra el sentarme en estos escaños, es en la conviccion de que en ellos represento á mis electores.

Ha supuesto S. S. que no se han tenido á la vista todas las actas parciales en el escrutinio general, siendo así que concurrieron todos los comisionados menos el de Frómista; y es extraño que se niegue esto, cuando habiéndoseme puesto equivocadamente 70 votos en una de esas actas, se reclamó acerca de esto y se rectificó el error: en el escrutinio general, pues, hubo comisionados de unas y otras mesas; porque es de advertir que excepto tres ó cuatro, todas estuvieron intervinidas y á ningún comisionado se le ocurrió nada que decir.

Vamos á los actos que precedieron á la eleccion. Puedo asegurar que no he tenido intervencion alguna en ninguna destitucion ni nombramiento, y que no hay exactitud completa en lo que aquí se ha dicho respecto de este punto, pues algunos de esos nombramientos son anteriores á la eleccion; y por lo que hace á las comisiones de apremio, la mayor parte de ellas, segun se expresa en la misma nota facilitada por el Sr. Velasco, han sido levantadas.

Chao.  
Ruiz Zorrilla (D. Manuel).  
Castelar.  
Sorni.  
Gutierrez Agüera.  
Rozas.  
Becerra.  
Cagigal.  
Salmeron.  
García San Miguel.  
Martos (D. Cristino).  
Gomez (D. Aniano).  
Estéban Collantes.  
Abarzuza.

Se ha hablado tambien de cantidades satisfechas en los pueblos por lo que se les adeuda; y me parece á mí que el pagar á un acreedor no puede considerarse como un cohecho; tanto menos, cuanto que ha habido pueblos que han votado en contra mia y que sin embargo han realizado tambien sus créditos, en lo cual se demuestra la legalidad y buena fé con que se ha procedido.

Actos simultáneos á la eleccion. Es muy fácil hablar de escándalos; pero ¿quién los promovió? Los escándalos fueron dos: sustraer una urna y hacerla pedazos, y atentar á la vida de uno de mis amigos. A consecuencia de este hecho vino la prision de 40 electores, prision que nadie lamenta más que yo. Pero esa prision fué por ese delito cometido por los carlistas; y cuando la Autoridad procede en virtud de un delito, ¿puede decirse que procede arbitrariamente?

El punto grave que para mí tiene la eleccion de Frómista es este: ¿hubo libertad para votar, ó no? Respecto de mis electores no la hubo, porque se atentó contra su vida. Respecto de los contrarios la hubo, porque tenian toda la que quisieron.

Háblase de una protesta de 207 electores. Yo tengo derecho á preguntar: primero, ¿son legítimas esas firmas? Segundo, los que han firmado ¿sabian lo que firmaban? Tercero, los que lo sabian ¿habrian votado en efecto por mi contrario? ¿No previene la Constitucion el voto secreto? Pues si todos publicasen su voto, la Constitucion no se cumpliría.

Se cita la suspension del Alcalde de Paredes. ¿Por qué no se explica esa suspension? Téngase en cuenta que los que aprovecharon el movimiento de 68 para colocarse en una posicion inmerecida han cometido todo género de ilegalidades. Este Alcalde ha empleado los medios más violentos é ilegales para favorecer al Sr. Nuñez. ¿Quiere saber el Congreso la opinion política del Alcalde de Paredes? En las juntas que celebraba no se oian más gritos que «viva el puñal y viva el petróleo!» no se daba ningun viva á una idea política.

Concluyo, pues, diciendo que si en efecto hay alguna duda en la limpieza de esta acta, se retire el dictámen. Yo sólo quiero ser Diputado cuando resulte que soy legítimamente elegido.

El Sr. **Curiel y Castro**: Por lo mismo que ligan relaciones de amistad y compañerismo con el Sr. Nuñez de Velasco, necesito defender ese dictámen. El acta es limpia, y la comision hizo bastante esperando los documentos que la minoría habia prometido. Pues bien: todo lo que se ha presentado es ineficaz para que la comision varíe su dictámen.

El Sr. Gomez Marin le ha impugnado hablando de tres categorías de hechos: anteriores á la eleccion; coetáneos á la eleccion, pero externos, y hechos puramente electorales.

Los anteriores á la eleccion se reducen á los que yo llamo generales de la ley. Se habla de coacciones, pero sin concretar y sin justificar ningun hecho. Ahí están las actas limpias, y ahí están las justificaciones intentadas y desnudas de comprobantes. No podia la comision por tanto ocuparse de esos hechos.

Los exteriores y contemporáneos en la eleccion consisten en que cuatro pueblos no han remitido á la Diputacion las copias de sus censos electorales. El Sr. Gomez Marin no advierte que eso que echa de menos en la Diputacion existe en la cabeza del distrito, que es donde debe existir? El Secretario de la Diputacion dice que en ella no están las copias del censo; pero no dice ni puede decir que no existan en la cabeza del distrito los originales.

Dice el Sr. Gomez Marin: la comision en el acta de Aoz ha reconocido que la falta de la copia del censo en la Diputacion determina la gravedad del acta. La cuestion es muy diversa: en Aoz no se computaron los votos de pueblos donde no existian listas originales, y sin embargo la comision no ha dicho que ese fuera motivo de nulidad; no ha hecho más que calificar el acta de grave á excitacion de la minoría. No hay paridad entre ese caso y el de que se trata; aquí existen los censos originales, y con arreglo á ellos se han expedido las cédulas.

Tres hechos de la tercera agrupacion ha citado S. S.: el uno es que en el colegio de Frómista no hubo eleccion porque se prendió á 40 personajes influyentes. En efecto: los partidarios del Sr. Nuñez, viendo que perdian la eleccion, se arrojaron sobre las urnas y promovieron un conflicto. Si la comision declarase grave por eso el acta, ¿anularia el Congreso la eleccion? No, señores: en ese pueblo, que tiene 500 electores, el Sr. Nuñez, á pesar de su actividad, no ha podido recoger más que 207 firmas para decir que si se hubieran votado lo habrian hecho en su favor. Yo doy de barato la legitimidad de esas firmas: aunque quitáramos al Sr. Pisa-Pajares esos 207 votos, aun le quedaria sobra de mayoría.

En cuanto á la suspension del Alcalde de Paredes, fué motivada; y ¿qué influencia pudo tener en la eleccion, cuando fué reemplazado con arreglo á la ley, y allí no hubo retraimiento ninguno?

Halla otro motivo de impugnacion el Sr. Gomez Marin en haberse adicionado el censo electoral el segundo dia de la eleccion; pero S. S. no se ha fijado en que el Gobernador tomó una disposicion general en virtud de una reclamacion de 38 electores. La disposicion era que obre de manera el Ayuntamiento de no privar del derecho electoral al que lo tenga. De estos 38, y de otros 20 que se añadieron de comun acuerdo, unos eran partidarios del Sr. Nuñez y otros del Sr. Pisa-Pajares; pero aun se pueden dar al Sr. Nuñez los 58 votos, y queda con mayoría el Diputado electo.

Creo, pues, haber demostrado la justicia del dictámen.

El Sr. **Gomez Marin**: Voy á rectificar brevemente al Sr. Pisa-Pajares. Decía que yo era un eco del Sr. Nuñez de Velasco. Debo abstenerme de toda consideracion, y dejar que el Congreso aprecie la conducta del Sr. Pisa-Pajares acerca de los ataques que ha dirigido al Sr. Nuñez.

Yo no he dicho que no existan las actas parciales, sino que no han venido al Congreso; y por eso decía que la comision no ha tenido los suficientes datos para calificar esta acta, por lo cual debia ser tenida por grave.

El Sr. Pisa ha afirmado que hubo destituciones de funcionarios: sólo que dice que no las pidió S. S. ¿Dejará por eso de haberlas habido?

Tambien ha confesado S. S. que se ha pagado á ciertos pueblos; este además es un hecho notorio que no necesita justificaciones.

Hablando de lo ocurrido en Frómista, dice el Sr. Pisa-Pajares que la declaracion de los 207 electores no es válida, porque ese seria el voto público. No creo que la ley p.ohiba que cada elector publique su voto si lo cree conveniente.

Dice además S. S. que la suspension del Alcalde de Paredes habia sido motivada. Es extraño que S. S. le atribuya hechos que constituirian verdaderos delitos, sin pruebas ningunas. El Congreso va á oír.....

El Sr. **Presidente**: Límitese S. S. á rectificar.

El Sr. **Gomez Marin**: Como he afirmado que la suspension de ese Alcalde habia sido indebida, debo probarlo.

El Sr. **Presidente**: Si V. S. se entrega por vía de rectificacion á justificar la procedencia de todas sus afirmaciones, deje á la consideracion de V. S. el juzgar si eso será rectificacion.

El Sr. **Gomez Marin**: Dejaré este punto. El Sr. Curiel

dice que no había denunciado más que la separación del Alcalde: denunció también la del Teniente.

En cuanto á las adiciones ilegales de las listas, no es exacto que las pidiera el Ayuntamiento; y aunque las hubiera pedido, no habrían dejado de ser abusivas.

En cuanto á si los pueblos que no han enviado copia de sus censos electorales tienen derecho á que se computen sus votos, dije que el caso era dudoso y requería una resolución de este Cuerpo.

El Sr. **Pisa-Pajares**: Yo no he atacado la personalidad del Sr. Nuñez.

El Sr. Gomez Marin dice que he confesado varios hechos. Yo he visto en la Secretaría nota de los aducidos por el Sr. Nuñez, y á ellos he contestado.

Las mesas de Paredes fueron intervenidas, y quiero que esto conste.

En más discusión fué aprobada el acta y admitido el señor Pisa-Pajares.

Igualmente se aprobó el acta de Aranda (Búrgos), y fué admitido el Sr. D. Faustino Moreno Portela.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta de Alcira (Valencia), y admisión del Sr. D. Juan José Emilio de Santos, dijo

El Sr. **Soriano Plasent**: En la provincia de Valencia no ha habido más que lo que dicen los Padres de la Iglesia que sucederá al fin de los siglos: no ha existido Constitución ni leyes: no ha existido más que la resurrección de los muertos.

Quince días antes de la elección se desarmó la Milicia nacional de Torrente porque estaba mandada por D. Joaquín Jimeno Porta, íntimo amigo mío: esa Milicia, que fué la única que estuvo al lado del Gobierno en 1869; esa Milicia, que tantos servicios ha hecho á la libertad, y á cuyo Comandante escribía el Sr. Sagasta: «Milicias como la de Torrente están siempre dentro de la ley.»

El Sr. **Presidente**: V. S. comprende que no se trata ahora de la Milicia de Torrente.

El Sr. **Soriano Plasent**: Como este hecho ha tenido influencia en la elección, necesito ocuparme de él.

En este mismo distrito fué un alguacil á decir al Teniente Alcalde que había entrado un hombre sospechoso en el pueblo. Se le pidió cédula de vecidad; no la tenía; fué entregado á la Guardia civil, y por ese hecho se formó al Alcalde causa; y no encontrándose méritos para el proceso, se le declaró, lo mismo que al Teniente Alcalde, incompatible para ejercer el cargo de Alcalde por ser Procurador.

El Sr. **Presidente**: Pero ¿todavía estamos en Torrente?

El Sr. **Soriano Plasent**: La víspera de la elección de las mesas se presentó el Sr. Mandly, delegado del Gobernador; reunió el Ayuntamiento; suspendió á los Alcaldes, y prendió á dos alguaciles, á dos serenos, y luego por la noche á 37 individuos. Al día siguiente, viendo que las mesas se habían perdido, dijo el Sr. Mandly á los 37: «tengo facultades para enviar á Vds. á Filipinas.»

El Sr. **Presidente**: No se trata de Torrente, Sr. Diputado; límitese V. S. al acta de Alcira, que es la que se discute.

El Sr. **Soriano Plasent**: Me reservo hablar de esa elección en ocasión más oportuna, y anuncio una interpelación al Gobierno. Pero ahora me limitaré á decir que en la provincia de Valencia no ha existido legalidad; la Constitución y las leyes han sido letra muerta. Dice el Gobernador que la coalición ha sido inmoral. ¿Y qué es el Gobierno sino una coalición? ¿Se forman por ventura partidos en 24 horas? Afortunadamente para el país la hora del Sr. Sagasta ha sonado ya. Vamos á las elecciones de Alcira.

El Sr. **Peset**, candidato derrotado por Alcira, sacó 3.449 votos por 2.246; es decir, 1.483 votos de mayoría. Pero en los tres días que faltaban para el escrutinio general se hizo lo que había que hacer para que resucitase el Sr. Santos.

El pueblo de Guadasuar tiene 274 varones mayores de 25 años: el día de la elección votaron 490.

Riola tiene 475 electores: votaron 230.

En Benifairó de Vallidigna se presentó un delegado del Gobernador diciendo: aquí no vota nadie más que el que yo quiera; y allí, en efecto, tuvo 441 votos el Sr. Santos.

En otro pueblo, que es Fabareta, que tiene 70 casas y 120 electores, pásmese el Congreso, han votado 347 individuos.

El día del escrutinio general se presentó en Alcira el señor Mandly, aquel famoso de Torrente, con 12 individuos de orden público, y ocupando la plaza militarmente y la casa en donde estaba el candidato Sr. Peset para no dejarle salir; de esta forma se llevó á efecto el escrutinio, que dió por resultado el milagro de los panes y los peces, y héte hecho al Sr. Santos Diputado.

Como no pienso molestar la atención del Congreso, y como no está en el ánimo de la comisión declarar grave esta acta, termino rogando á la comisión que examine la estadística de estos pueblos y convendrá en que el verdadero candidato es el Sr. Peset.

El Sr. **Villalva**: Como el Sr. Soriano ha anunciado una segunda edición de su pintoresco y bien cortado discurso, entónces contestaré á sus alusiones. Ahora me concretaré á la suspensión del Alcalde de Torrente, hecha, no por mí como Gobernador de Valencia, sino por la Comisión provincial, amiga de S. S.

El Sr. **Soriano Plasent**: La Comisión, á quien yo dije que no había incompatibilidad entre el cargo de Procurador y el de Alcalde, se convenció de esto, é iba á revocar su acuerdo cuando fué separada y sustituida por otra. Sin embargo, los Alcaldes dijeron que se alzaban de la providencia; pero el señor Gobernador los declaró Procuradores y no Alcaldes.

El Sr. **Villalva**: El acuerdo insistió en que es de la Comisión, amiga del Sr. Soriano Plasent.

El Sr. **Rico y García**: La comisión tiene la satisfacción de estar conforme con el Sr. Soriano en la felicitación que quiere mandar á la Milicia de Torrente. Yo me asocio á ella. Pero ¿ha hablado S. S. algo de las actas de Alcira? S. S. ha hablado de Torrente, por donde ha sido ya proclamado Diputado, y no se contenta con eso.

S. S. no ha citado ninguna ilegalidad ni coacción en Alcira: no ha dicho nada que pueda inducir á la comisión á retirar su dictamen. En las actas de Alcira lo que resulta en el expediente es que el Sr. Santos ha tenido 300 votos más que su contrincante.

En Vallidigna hay una protesta infundada de que un elector no estaba en lista.

Hay otra protesta porque se votaron en una papeleta cuatro candidatos para la mesa. Pero esta mesa era radical, ó por lo menos de oposición.

No hay más protestas, y esto no merece que de ello se trate en serio. S. S. ha presentado una instancia en el distrito para hacer una justificación, y aun están por mandarse los testigos á declarar.

Ha ofrecido certificación de otros hechos; pero la ha pedido á Autoridad incompetente para darla; y adviértase que la ha pedido á un radical, un Sr. Oria, que si la pudiese dar, habría tenido, creo yo, mucho gusto en dársela.

No hay, pues, motivo para que la comisión varíe su dictamen.

El Sr. **Soriano Plasent**: Me felicito de que sea el señor Rico quien conteste á mis palabras, y que se una á mí para felicitar á la Milicia de Torrente. Yo quisiera que se uniese también para censurar al Gobierno.

Dice S. S. que no he hablado de coacciones. ¿Y las que ejerció el Sr. Mandly con los electores? ¿Y la computación de votos ilegítimos?

El Sr. **Rico y García**: No me puedo asociar á S. S. para la censura al Gobierno.

Sin más discusión quedó aprobada el acta de Alcira y admitido el Sr. Santos.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta de Albocácer (Castellón), y admisión del Sr. D. Vicente Ferrer y Soriano, dijo

El Sr. **Estéban Collantes**: Las oposiciones, desde que el Congreso se ha reunido, han hecho los esfuerzos que han podido para facilitar la pronta constitución del Congreso; pero no teniendo el Sr. Ministro de Hacienda los presupuestos preparados, se ha dilatado un poco esa constitución; y yo puedo, sin faltar á ninguna conveniencia, hablar de la situación general del Gobierno en el período electoral, comparándola con la del Gobierno anterior. Hablaré también de la coalición, y diré lo que nos hemos propuesto y lo que hemos conseguido los que representamos aquí la fracción que proclama por Rey á D. Alfonso XII.

El Sr. **Presidente**: La últimas palabras de V. S. no están de acuerdo con la legalidad existente, y el Presidente no está dispuesto á permitir que ningún Sr. Diputado se salga de ella y de su derecho.

El Sr. **Estéban Collantes**: Diré, pues, la fracción que representa aquí al partido moderado.

Hablaré primero de las elecciones de Albocácer. Este distrito es esencialmente carlista, y el Gobierno hasta ahora nunca había pensado en sacar allí un liberal. En las últimas Cortes ese distrito estuvo representado por el Sr. Conde de Canga-Argüelles. No pensaba, pues, nadie en presentarse candidato enfrente del carlista, mucho menos habiendo coalición.

Se anunció la elección, presentándose candidato liberal para ver si se podía conseguir el nombramiento de algunos compromisarios que diesen el triunfo á los liberales en la elección de Senadores. Se hace la elección: hubo destitución de Alcaldes, halagos, amenazas, y las generales de la ley. El candidato creyó entónces que tenía medios para triunfar. Se dió una gran intervención al poder judicial, y se aumentó artificialmente el número de votantes; es decir, se añadieron estos dos medios nuevos á los usados anteriormente.

El día del escrutinio el Juez dijo: para que aquí haya imparcialidad, yo nombraré los escrutadores. Los comisionados reclamaron y fueron llevados á la cárcel: el Juez hizo el escrutinio como le pareció, y luego los puso en libertad. Pidieron la orden por escrito; y contestó que habiendo sido verbal la orden de prisión, verbal era la de libertad.

Este es el hecho gravísimo que se refleja sobre el acta. Es verdad que la comisión me pedirá pruebas. Señores, las pruebas de esto no las tengo yo; las tiene el candidato carlista, el cual no ha querido presentarse, cosa que yo creo altamente lamentable é imprudente.

Ahora bien: ¿qué interés puedo yo tener para venir aquí, en una elección como esta, á decir lo que ha pasado? Señores, en este país se ha trastornado el derecho electoral de tal modo, que es invulnerable la posición del Gobierno cuando pide pruebas de las coacciones, porque es imposible presentarlas. Con el sufragio restringido se reduce la probanza en la constitución de la mesa interina á presentar las féas de bautismo de un viejo y un joven. Pero ¿cómo se prueba la falsificación de 60 mesas que ha habido en este distrito?

Lo mismo sucede respecto de la mesa definitiva: por eso hubiera yo querido que en estos casos que se han denunciado se hubiera adoptado el medio de una información parlamentaria. Por ejemplo: yo he sido derrotado en Lucena por fuerza mayor, y sin embargo el acta está limpia y no se ha presentado. Allí hay cuatro criminales, uno condenado á garrote vil, y esos son los que han hecho la elección. ¿No sería conveniente una información, que yo propondría fuese presidida por la misma ilustre y digna persona que aparece vencedora en ese distrito?

Señores, las elecciones anteriores se hicieron por un Ministerio compuesto de los hombres de más importancia de la revolución, siendo Presidente del Consejo el Sr. Duque de la Torre y Ministros los Sres. Sagasta, Ruiz Zorrilla, Martos y Ulloa. Las elecciones, pues, presididas por fuerzas mayores, habían de dar resultados más favorables. El Sr. Sagasta dijo que aquel era un Congreso modelo; y después, al leer el decreto de disolución, el Gobierno tuvo que decir que con aquel Congreso no se podía gobernar.

Yo, señores, admito la influencia del Gobierno en las elecciones, cosa que vosotros no podeis admitir; pues bien: la fuerza de este Ministerio es menor que la del pasado. Tenemos allí una miscelánea que ha quitado fuerza al poder para hacer las elecciones, y por consiguiente han tenido que cometerse mayores ilegalidades para triunfar.

Aquí viene bien lo de la coalición monstruosa.

El Gobierno, desconociendo el verdadero estado de la opinión; desconociendo que no gana nada acudiendo á ciertos argumentos baladíes, se empeña todavía en creer que convence y que impone hablando contra la coalición monstruosa que le ha combatido en las urnas electorales.

Este fué ya el puerto de salvación donde se refugió el señor Sagasta en la legislatura anterior, sin embargo que en las anteriores elecciones, si hubo coalición, estuvo representada en el Gobierno y no en la oposición.

Examinemos detenidamente este punto y de una vez para siempre. Hay ciertas cuestiones que sirven sólo de pretexto y de embarazo en toda discusión formal, hasta que de una vez se las examina detenidamente y con razón, y entónces se las sepulta para siempre.

Este es el argumento principal del Ministerio y de los ministeriales. Ellos lo han dicho ya todo. Ellos repiten todos los días la misma canción. Que la coalición es monstruosa: que con la coalición no se puede gobernar: que la coalición es la guerra civil.

Esto es lo mismo que si un tísico dijera: yo estaría muy bueno si no tuviera esta tosecilla. Los inteligentes dirían: no es la tosecilla la que le mata: son los tubérculos que tiene en el pulmón los que producen la tosecilla, que el ignorante enfermo cree que es la causa de su dolencia. La coalición es un síntoma; pero la coalición no es el mal, y la coalición es y será constante, permanente y eterna, con el Sr. Sagasta y sin el Sr. Sagasta, mientras subsista la situación presente, y mientras subsistan vivos los principios y las doctrinas que pretende hacer prevalecer sin poderlo conseguir.

¿En virtud de qué principio, en virtud de qué base, en virtud de qué trabajos, en virtud de qué organización, en virtud de qué moralidad política habeis conquistado el poder en 1868? ¿No fué una coalición la que vosotros formásteis para derribar lo entónces existente? Nadie lo pondrá en duda; y si nadie lo pone en duda, con el mismo derecho, con la misma autoridad, con la misma moralidad y con el mismo fin puede formarse

hoy una coalición contra lo existente. ¿Qué razón puede alegar el Sr. Sagasta ni nadie para decir que la coalición de que formó parte principal S. S. en 1868 era buena, santa y legal, y que la coalición que hemos formado ahora es monstruosa y anárquica y propensa á la guerra civil? Que aquella coalición se hizo en provecho de S. S., y esta se hace en contra de sus intereses políticos. No encuentro otra razón. No habrá quien alegue otra razón.

Para formar la coalición que dió en tierra con el Trono de una Reina, para formar aquella coalición que puede llamarse sangrienta, con más razón que la que emplea el Sr. Sagasta para llamar á la coalición actual monstruosa, fué preciso que se unieran en un mismo complot las víctimas y los verdugos. Fué preciso olvidar la sangre de los sargentos de San Gil; fué preciso que el Sr. Sagasta diera la mano á los mismos que le habían sentenciado á muerte por traidor. ¿Hay en la coalición actual alguno de estos episodios, alguna de estas causas repulsivas; hay sangre vertida, hay sentencias de muerte, hay abjuración de principios, hay apostasía, hay traición á su partido? Que lo diga, si se atreve, el Sr. Sagasta.

Pero vamos más adelante. ¿Cuáles son los síntomas para conocer si una coalición es buena ó mala?

¿Reprueba el Gobierno en tésis general todas las coaliciones? Si no las reprueba todas, ¿en qué se funda para aprobar unas sí y otras no? Y que no las reprueba todas, ya lo he demostrado; pero aun hay nuevos y más importantes hechos que alegar.

Cuando el Presidente del Consejo de Ministros reprochaba el año último la coalición en los términos duros y enérgicos que recordará el Congreso, era el Sr. Sagasta Ministro con el General Serrano, con el Sr. Ulloa, con el Sr. Moret y con los señores Ruiz Zorrilla y Martos; es decir, era Ministro en coalición perfecta, y eso le parecía al Sr. Sagasta la cosa más natural y más moral del universo.

Se abrieron las Cortes: el Gobierno propuso al Sr. Rivero para candidato á la Presidencia: el Sr. Sagasta no quiso ceder á los ruegos de sus amigos: se presentó como candidato de las oposiciones: aceptó los votos de los carlistas: aceptó los votos de los moderados: triunfó por una coalición. Este es un hecho evidente. Ahora bien: ¿en qué se conoce que los votos que yo doy, por ejemplo, son patrióticos ó son monárquicos? Yo quisiera sobre esto una explicación clara y sencilla. ¿Por qué razón, vuelvo á repetir, votando yo al Sr. Sagasta para Presidente del Congreso hago un acto meritorio y laudable, y por qué razón votando para el mismo puesto al Sr. Ruiz Zorrilla ó al Sr. Martos hago un acto criminal con tendencias á la guerra civil?

Las cosas más metafísicas se explican mejor con un ejemplo, y me parece que el ejemplo que acabo de poner es concluyente.

No hay, pues, razón alguna para hablar contra la coalición. La coalición es la hija natural de la revolución de Setiembre. Por la coalición triunfó la revolución. Por la coalición fué Presidente de la Cámara el Sr. Sagasta. Por la coalición es poder. Por la coalición vive, y por la coalición morirá, para entrar de nuevo en la coalición. Este es el signo y la suerte de este Gobierno y de toda la situación.

La verdad es que el síntoma general del estado social de España es la propensión á la ilegalidad. Hasta se toma por gracia y se dice: «¡Qué lazo le han armado á Fulano!» Sucede, en efecto, que se da una ley electoral, y la primera vez que se pone en práctica se obedece un poco, después menos, y á la tercera ya no hay quien no la infrinja. Se dice también, señores, que un Gobernador es incapaz cuando no gana las elecciones; y por eso muchos que serían excelentes administradores se dejan arrastrar por la corriente á la ilegalidad para que no se les crea incapaces.

Por eso nosotros procurábamos no variar completamente de una vez el sistema, sino irlo modificando poco á poco. Variando, como aquí ha sucedido, las leyes dos y tres veces por completo, es imposible cumplirlas. ¿Qué significan las 2.500 cartas que echamos todos los días en el correo? Cuando se piden ciertas cosas y se dice: «eso no puede ser porque es ilegal,» el que los pide contesta: «pues por eso se lo pido á Vd., porque Vds. pueden hacer lo que quieran.»

Pero me extravió de la cuestión; voy á concluir. El Sr. Presidente del Consejo nos preguntaba si estábamos los moderados satisfechos de lo que hemos conseguido. Yo debo contestar al Sr. Presidente del Consejo que nosotros los moderados estamos satisfechos del partido que hemos sacado de la coalición. Yo dije en el comité que mi distrito no entraba en la coalición; sabía que los carlistas no me iban á votar; pero no por eso he dejado de trabajar en ella, y diré por qué.

Señores, en el discurso de la Corona se anuncia la reglamentación de los derechos individuales: después habeis aceptado el reglamento de 1847, y luego habeis elevado á la Presidencia del Congreso al hombre más conservador: eso hemos ganado: es decir, que vosotros no podeis gobernar sino con nuestros principios; no podeis marchar sino con nuestros zapatos.

El Sr. Ministro de Fomento: Como el Sr. Estéban Collantes anunció un discurso sobre las elecciones en general, un deber de cortesía puramente me obliga á contestar á S. S. Porque, señores, ¿es posible que el Gobierno tenga que levantarse á discutir sistema frente á sistema, defendiendo el actual contra el moderado? Esta es la obra de las Constituyentes, no del Gobierno. En esta parte tendrían que ayudarme algunas de las oposiciones.

Los argumentos de S. S. se reducen á que siendo antes las elecciones por el sufragio restringido, el candidato tenía un medio sencillo de probanza con dos féas de bautismo, y que ahora necesita mayor número. Aun cuando así fuera, las garantías son las mismas. El candidato tiene sus amigos en cada pueblo; y dividiéndose el trabajo, en cada colegio puede hacerse lo mismo.

¿Merecía esta consideración el anuncio de un discurso para demostrar lo mal que lo hemos hecho en las elecciones?

Por lo que hace á la conducta del Gobierno, los argumentos de S. S. han sido todavía más fútiles. Primer punto: el Gobierno anterior se componía de las personas más eminentes de la revolución, y el actual no tiene esa eminencia. Es verdad; pero de aquí no se deduce la consecuencia que S. S. deduce. Yo discurriría al revés. Con un Gobierno más débil las oposiciones han debido ser más fuertes; han tenido más medios de lucha. El Gobierno reconoce por consiguiente su menor importancia; pero no saca la deducción de S. S.

Dice S. S.: como ha habido unas Cortes que yo profetiqué que no se podía gobernar con ellas, este Gobierno no ha tenido tiempo de preparar el campo para las elecciones. Es verdad; pero ¿qué se deduce de aquí? Que las oposiciones nos han tenido esa ventaja más.

Después de este ha hecho S. S. otro argumento de igual fuerza: el de la coalición. S. S. ha hablado de la monstruosa coalición, y yo no sé cómo ha enlazado S. S. la existencia de la coalición con la violencia del Gobierno; pero ha presentado una serie de cuadros muy cómicos sobre la influencia oficial, sobre las pretensiones de las gentes y sobre no sé cuántas cosas más. Pues yo debo decir á S. S. respecto á la coalición, que

no encuentro más calificativos para ella que los que se la dieron en un manifiesto firmado por los que tomaron parte en la revolución, y por consiguiente por los radicales; es verdad que las cualidades que aquellos calificativos indicaban han debido desaparecer cuando han ido á ella los que ántes la calificaban de aquella manera.

S. S. dice que un Gobierno compuesto de diversas procedencias tenía mejores condiciones para contemporizar con los partidos extremos. Eso es verdad; pero yo creo que en cambio de eso un Ministerio que tiene tres banderas confundidas se ve obligado en todas las cuestiones á una forzosa inacción que no puede menos de debilitarse ante el país. De todos modos, lo que yo debo rechazar es que el Sr. Sagasta ocupara aquel elevado sitio por una coalición. No: allí hubo una coincidencia de votos; pero ni en eso, ni en la circunstancia de que coincidieran ciertos votos en la aprobación de una ley cualquiera, hay coalición: la coalición supone un concierto anterior y determinado; supone un tratado de paz; supone que cada partido pliega su bandera, y sólo se ocupan todos de derribar lo que existe, para combatir por el poder después del primer triunfo, después de haber derribado aquello para que reunieron sus esfuerzos.

Y tenga S. S. en cuenta que no hay tampoco aquí ni coalición ni nada equivalente: el que haya en el Gobierno individuos de una ú otra procedencia nada quiere decir, porque afortunadamente para el país, y por desgracia de las oposiciones, eso se ha acabado entre nosotros: la fusión ha sido completa; todos venimos de la revolución, y nadie en este campo pretende levantar antiguas banderas; aquí no hay más que una tendencia única, la de salvar la obra de la revolución de Setiembre.

Aquí podría yo terminar mi discurso, si el del Sr. Estéban Collantes no hubiera tenido un apéndice para contestar á una pregunta del Sr. Sagasta. El Sr. Estéban Collantes dice que su partido ha ganado las elecciones: yo me alegro mucho; pero por nuestra parte no estamos descontentos. Es verdad que el Sr. Estéban Collantes, en su afán de decir que nos había prestado ideas, principios y qué se yo cuántas cosas, ha dicho que el Sr. Ríos Rosas era moderado, y ha supuesto que también nos lo había prestado S. S. Esto no es exacto, si yo recuerdo bien lo que ha pasado desde que ando en política, porque no he visto nunca al Sr. Ríos Rosas militar al lado del Sr. Estéban Collantes; y como ya he dicho que entre nosotros no hay recuerdos anteriores á la revolución, resulta que no hay ninguna diferencia entre el Sr. Ríos Rosas y los demás individuos de la mayoría en cuestiones políticas, y prescindiendo de las elevadas dotes de nuestro digno Presidente.

El Sr. Estéban Collantes ha hecho algunas alusiones á los Jueces; el hablar de esto es hacer la apología del Gobierno. Los Jueces son inamovibles: el Gobierno no puede ni siquiera trasladarlos, y por consiguiente en nada puede influir sobre ellos. El Gobierno cree que no debe pesar sobre el cuerpo electoral; pero que tampoco puede abandonar el país á las coacciones de los partidos coligados. Pues qué, ¿no es exacto que las oposiciones ejercen también una gran coacción, y que si se pudiera hacer una comparación general entre la conducta del Gobierno y la de la coalición, la ventaja estaría en favor de aquel? (El Sr. Gil Berges se sonríe.) El Sr. Gil Berges interrumpe siempre cuando se habla, y luego se levanta pocas veces á sostener un debate; y esas risas de S. S., cuando no van seguidas de una demostración, indican la falta de una cosa de que yo creo que no carece el Sr. Gil Berges.

Hay un hecho que no puede negarse, y es que van discutidas una inmensa mayoría de las actas, se han aprobado, y no se han hecho más que dos discursos sobre las elecciones, que nada nos han dicho de particular. Donde ha habido un Ayuntamiento carlista ó republicano, el censo está entero á votar, sin que entonces les parezca imposible que no haya enfermos y muertos; y sin embargo, cuando en el acta de un candidato ministerial aparece votando una gran parte del censo, entonces se dice que eso no puede ser. Es menester, pues, que se tenga en cuenta que lo que se hace en un caso puede perfectamente hacerse en el otro, y que no pueden considerarse impecables las oposiciones si hacen cargos al Gobierno por lo mismo de que á ellas se las pueden hacer.

El Sr. Estéban Collantes: Me alegro mucho de ver la satisfacción que respira el discurso del Sr. Ministro de Fomento: al oír á S. S. se me figuraba oír al Dr. Panglos: se me figura que el Sr. Ministro se creía hallar en el mejor de los mundos conocidos. Pero como el país ha de leer lo que S. S. ha dicho, después de haber visto lo que el Gobierno ha hecho no es necesario insistir en este punto.

El Sr. Ministro de Fomento no ha entendido bien lo que yo he dicho acerca del actual Gobierno y del anterior. Yo no he menospreciado al Gobierno actual: lo que he hecho ha sido calificar al anterior, pero sin que pudiera deducirse de mis palabras ofensa ninguna ni depresión para los Sres. Ministros.

Respecto á los Jueces, es verdad que el Gobierno no debe tocarlos; pero también lo es que de mil y tantos individuos que tiene la Judicatura española, se ha trasladado á ochocientos y tantos. Esto aparte de que ya sabemos todos en qué queda cuando vienen al poder esa constante cantinela de la inamovilidad judicial que tanto predicaban los partidos de oposición.

El Sr. Ministro de Fomento condena las coaliciones: pues yo, aunque siento insistir en el argumento, no puedo menos de recordar á S. S. que una coalición se hizo para la revolución de 1808, y una coalición tal, que reunía al Sr. Sagasta con los que le habían condenado á muerte; una coalición para la cual hubo que saltar el charco de sangre de los artilleros de San Gil. Cuando se ha hecho una coalición de ese género, no se puede hablar contra las coaliciones.

El Sr. Ministro de Fomento: En primer lugar debo decir al Sr. Estéban Collantes para tranquilizarle que yo, al ocuparme de la comparación de los Gobiernos, no me he considerado rebajado, porque no veo rebaja en considerar y reconocer la superioridad allí donde existe.

En cuanto al poder judicial, yo no he echado responsabilidad ninguna sobre los Jueces: lo que he dicho es que eran inamovibles, y que el Gobierno, que ha respetado su inamovilidad, no podía ejercer presión sobre ellos.

En cuanto á la coalición de ántes y la de ahora, no pueden compararse. Entonces todos estábamos conformes en una cosa; todos teníamos una misma tendencia: ¿la tienen los coligados de ahora? Nosotros queríamos todos la Monarquía. (Una voz: ¿Y los republicanos?) Los republicanos nacieron después de la revolución de Setiembre. Si existían algunos republicanos, ese partido no se multiplicó hasta después de la revolución, y hasta entonces no tuvo fuerza ni organización, ni fué verdadero partido. En aquella coalición, pues, había hombres de distintas procedencias, pero con una tendencia común; eran todos hombres monárquicos y liberales. ¿Son tan homogéneas las tendencias de la coalición actual? ¿Es lo mismo que se reunirán progresistas y unionistas para hacer la revolución de Setiembre, que el que hoy se una S. S. por una parte con Suárez y Castelar, por otra con Nocedal y Manterola, y por otra con Ruiz Zorrilla y con Martos? Pues vea S. S. cómo no puede compararse con aquello lo que hoy ha sucedido.

El Sr. Estéban Collantes: Lo que ha hecho el Sr. Mi-

nistro de Fomento al rectificar ha sido la censura del Gobierno y de la revolución. ¡Con que una coalición monárquica y liberal ha dado origen al partido republicano! ¡Pues se ha hecho un pan como unas hostias! En cuanto á que las mismas tendencias tenían entonces S. S. y los demás coligados, el Sr. Ministro se olvida de que siendo Ministros unos se sublevaron los otros, y los primeros los vencieron en las calles y luego los condenaron á muerte.

El Sr. Pisa-Pajares: S. S. dice que en el distrito de Saldaña ha sido combatido por el candidato carlista y el ministerial, y ha invocado mi testimonio para demostrarlo. Yo debo decir que efectivamente he tenido noticias de que se propuso esa coalición, pero al fin no se aceptó, lo cual indica que allí hay un buen sentido de que S. S. y yo, como hijos del país, debemos felicitarlos.

El Sr. Gil Berges: Yo no he de entrar en el fondo del debate, porque sería demasíada osadía. Pero estaba reservado al precezo Ministro de Fomento quejarse de mis sonrisas, de las cuales hasta ahora no he visto quejarse á nadie. Y apelo al Diario de Sesiones para que se vea si yo soy de los que interrumpen mucho.

Por lo demás, debo decir una cosa: ¿puede compararse alguna interrupción que yo haya podido hacer, y que no tiene nada de ofensivo, con otro género de intemperancias que se permite el Sr. Ministro de Fomento? ¿Cuándo he invertido yo ocho horas en una sesión hablando no se sabe de qué? ¿Cuándo he cometido la inconveniencia de decir ¡feliz viaje! al ver que un Diputado se retira de aquí lamentándose de tener que abandonar su investidura? ¿Cuándo me he permitido yo la sonrisa constante con que oye S. S. á todos los oradores?

Y viniendo á la ocasión presente, yo la hice cuando el Gobierno decía que no intervenía por medio de los Jueces en las elecciones, porque recordaba de qué modo se han establecido ciertos Juzgados completamente inútiles, mientras que están por establecer otros que hacen suma falta.

El Sr. Ministro de Fomento: Me levanto sólo al ver que el Sr. Gil Berges se ha dado por ofendido con lo que yo dije de las interrupciones, no para contradeír á S. S., sino únicamente para ver si puedo destruir el efecto de mis anteriores palabras.

El Sr. Rodríguez Seoane: La comisión tiene muy poco que decir sobre esta acta, que el Sr. Collantes no ha impugnado seriamente. S. S. ha dicho que el acta de escrutinio general no era válida, y no es exacto; el recuento de los votos se hizo bien, y sólo hubo el hecho de que un Secretario se ha permitido desacatar la Autoridad judicial y ha sido preso por ese motivo.

Por lo demás, yo no esperaba ver al Sr. Estéban Collantes defender al candidato carlista por un distrito en que dice que tan ingrato es ese partido con S. S. Esa generosidad no la comprendo, porque no supongo que S. S. quiera granjearse con ella la generosidad de los carlistas.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen y admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Vicente Ferrer y Soriano.

Se leyó el dictamen proponiendo la aprobación del acta de la Puebla de Trives.

El Sr. Romero Giron: Sres. Diputados, según acabais de oír al Sr. Ministro de Fomento, las elecciones se han hecho con toda legalidad y sin intervención del Gobierno; y sin embargo, yo tengo que ocuparme de las ilegalidades cometidas por el Sr. Gobernador de Orense para sacar Diputado á un Gobernador de otra provincia. ¿Qué se ha hecho allí para preparar la elección? No se daba el caso de que allí hubiera una Diputación provincial y una Comisión permanente republicana ó carlista, y por consiguiente fuera de las instituciones actuales, por más que esto no fuera motivo para dejar de respetarlas; no: eran radicales; pero como no podían ceder á la influencia del Sr. Becerra Armesto, y mucho menos para combatir á un candidato natural, sustituyéndole con otro que no tenía las mismas condiciones, el Sr. Becerra Armesto suprimió la Comisión permanente, y creó otra á su imagen y semejanza, que en cuatro ó cinco pueblos de la mayor importancia redujo los colegios, que eran varios, á uno sólo á fin de poder tener un delegado del Gobernador en cada uno de ellos.

La distribución de colegios y el conocimiento previo de esta distribución por los electores es una garantía del cuerpo electoral, y por eso la ley previene que es necesario publicarla de antemano; pero el Gobernador creyó que era bastante que él solo conociese los colegios y que á los electores no les hacia falta saberlos. Así es que hubo local que se designó seis ú ocho horas ántes de la elección, fijándose, sin duda por casualidad, en casa de uno de los amigos más eficaces del candidato ministerial.

Sin embargo, como el censo electoral arrojaba unas cifras desconsoladoras, del mismo modo que se había restado la Comisión provincial en el anuncio de la variación de Colegios, ahora se multiplicó el censo, adicionándole, no sólo con un gran número de vecinos, sino con la fuerza armada; y además se mandó á todas partes el delegado consabido y un gran aparato de fuerza pública. No bastaba esto, sin embargo, en el pueblo de Castro Caldelas, y la mesa interina se constituyó ántes de abrir el local; y para que nadie protestara se impidió la entrada á los electores, y se arrojó del local á viva fuerza á los que quisieron penetrar en él; y luego, cuando ya se había conseguido lo que se quería, se cerró la elección á las dos, y se empezó á hacer el escrutinio.

Esta ha sido la ligera intervención del Gobierno en Castro Caldelas. Pues en el pueblo de San Juan del Rio había las mismas dificultades, y se hizo lo mismo que en Castro Caldelas. Pero allí los electores se empeñaron en votar una mesa que no convenía al Gobernador; y una vez cerrada la puerta del local para que votaran sólo los que estuvieran dentro, como manda la ley, entraron dos ministeriales por la ventana y la mesa se ganó por un solo voto. Sin embargo, no podía hacerse así la elección de Diputado, y lo que se hizo fué cortar y sellar las cédulas talonarias duplicadas y decir luego que los electores habían votado con ellas, no admitiéndoles con este pretexto los votos.

En otro pueblo no se hizo el escrutinio de la mesa, y sin embargo al día siguiente se presentó constituida por electores ministeriales, y en algún otro se ha impedido á los electores que vayan á votar, y se ha supuesto luego que habían votado, y que habían votado al candidato ministerial.

Estos son los hechos de Puebla de Trives, justificados en una información presentada ante el Juez de primera instancia, con asistencia del Ministerio fiscal. Si esto es grave, yo lo dejo á la consideración del Congreso; pero como no obstante que otros muchos hechos graves han sido denunciados han pasado las actas, yo espero que esto sucederá con la presente, y que la mayoría considerará baladí cuanto he dicho. No importa: yo tendré la satisfacción de haber cumplido un deber relatando estos hechos, y el país juzgará luego de unos y de otros.

El Sr. Alau: Señores, si desventajosa sería esta situación para un orador acostumbrado á las lides de la palabra, mucho más lo será para un Diputado novel que tiene que contestar á un Diputado tan elocuente como el Sr. Romero Giron. Voy sin embargo á contestar á las observaciones de S. S.; y

las llamo observaciones, porque no pueden llamarse de otra manera, puesto que, á decir verdad, no hay en el acta protesta de ninguna clase, y tengo, de 40.000 votos próximamente que hay en el distrito, siete mil y tantos.

El Sr. Romero Giron ha supuesto que se habían cometido grandes arbitrariedades en Orense para dirigir un cargo grave al Sr. Gobernador de la provincia, y después ha dicho que extrañaba que un candidato desconocido en el distrito hubiera vencido á uno que era allí natural. Pero ¿no le parece al señor Romero Giron que puede esto entrañar un cargo contra el candidato contrario? Y sin embargo no hay que suponer esto, porque si yo he obtenido aquellos votos, los he debido á los favores inolvidables que había prodigado en aquel distrito un hermano mio.

Debo ahora decir que la Comisión provincial no se ha cambiado allí sino cuando manda la ley; y que respecto á la supresión ó reducción de colegios, la habían pedido los Ayuntamientos. Es exacto que la mesa de Castro Caldelas se hallaba constituida cuando entraron los electores; pero fué porque los electores no habían querido entrar en el local por hallarse ruinoso, por lo cual hubo que variarle. En cuanto á la fuerza pública que ha habido en el distrito, han sido veintitantos individuos del ejército pedidos por el Ayuntamiento del mismo Castro Caldelas, cuyo Presidente es, no sólo adicto, sino amigo íntimo del candidato de oposición; la fuerza la pidió, pues, el Ayuntamiento, y la pidió para evitar los desmanes que habían tenido lugar el año anterior.

Si el candidato vencido hubiera tenido allí tanta influencia como supone el Sr. Romero Giron, ¿no hubiera traído unas cédulas de esas que dice que no han servido para votar? ¿Qué significan unas protestas que estaban preparadas de antemano y que se habían anunciado á otro candidato que había pensado presentarse por aquel distrito, y que luego desistió?

En cuanto á lo de entrar por la ventana, también es cierto; entraron así dos electores al ver que se les impedía la entrada por la puerta, y ciertamente que eso no lo prohíbe la ley.

Habla S. S. de algunas elecciones parciales; pero toda la argumentación que nos ha presentado se contesta con decir que he tenido 5.390 votos de mayoría; teniendo en cuenta que muchas de las mesas, entre ellas la tan citada de Castro Caldelas, han estado intervenidas, lo cual indica que no ha podido haber esas resurrecciones y esos milagros que se achacan á otras actas.

Concluyo, pues, rogando al Congreso que se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. Romero Giron: Ha negado el Sr. Alau las alteraciones hechas en la Diputación provincial, y yo debo rectificar diciendo que la Comisión provincial era en un principio radical, y que el Gobernador no la varió por sí, pero obtuvo una Real orden para suspender á los individuos que la componían; y una vez hecho esto, no había dificultad en sustituirlos con otros adictos al Gobierno.

El Sr. Alau reconoce que la mesa de Castro Caldelas estaba constituida cuando fueron los electores, y dice que esto dependió de que el local señalado para la elección estaba ruinoso; pero ¿qué tiene que ver esto con que los individuos de la mesa fueran los que quisiera el Gobernador, y no los que debieran serlo según la ley?

También ha indicado S. S. que habían entrado unos electores por la ventana; y como entrar por la ventana donde no se puede entrar por la puerta se puede calificar de escalamiento, vea S. S. á qué se exponen esos electores.

En cuanto á la fuerza pública, sin duda que, como dice el Sr. Alau, fué allí para evitar otra hecatombe como la de Granada.

El Sr. Alau: No vamos á disentir ahora los sucesos de Granada; cuando sea ocasión veremos lo que allí ha habido, y si han resucitado aquellos 40 muertos cuya sangre había teñido las calles de Granada y las aguas del Darro y el Genil.

En cuanto á lo de la ventana, los electores entraron por ella sin cometer escalamiento; porque, no la ley, que man' a cerrar la puerta á determinada hora, sino los grupos, les impedían ingresar á emitir su sufragio en uso de su derecho.

Sin más discusión se aprobó el acta y fué admitido y proclamado Diputado el Sr. Alau.

Sin discusión se aprobó también el acta de Vigo, siendo admitido y proclamado Diputado el Sr. Chao.

El Sr. Vicepresidente (Garrido): Se suspende esta discusión.

El Sr. Romero Giron: Presento unos documentos relativos á la elección de Villalon.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión auxiliar de actas proponiendo la aprobación de las de los distritos de Cambados, Caldas, Castellon, Murias y Verin, y proponiendo la admisión de los Sres. Izquierdo, Sagasta (Don Pedro), Gonzalez Chermá, Alvarez Taladriz y Peijó Sotomayor respectivamente por dichos distritos.

El Sr. Vicepresidente (Garrido): Orden del día para mañana: los dictámenes pendientes y los que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y cuarto.

## SOCIEDADES

### Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía acopiar 600 toneladas de carriles para las necesidades de la explotación, se admiten proposiciones en la Direccion de la misma, sita en esta corte, calle de la Visitacion, núm. 8, hasta el día 20 de Mayo próximo; advirtiendo que el pliego de condiciones y dibujos de los carriles se hallarán de manifiesto en las indicadas oficinas todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, así como también el de desestimarlas todas si no conceptuase ninguna admisible.

Madrid 8 de Abril de 1872.—El Administrador delegado.—Firmado.—José Canalejas y Casas.

### La Tutelar.

La Direccion recuerda á los señores suscritores que, con arreglo á lo que disponen los artículos 40 á 44 de los estatutos, es indispensable que en los seis meses que median desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1872 deben presentarse en esta oficina las fés de vida de los asegurados en las pólizas comprendidas en la liquidacion del corriente año. La falta de presentación de aquellos documentos origina para el imponente la pérdida del capital impuesto.

Madrid 4.º de Mayo de 1872.—El Director, P. de Vargas. X—4784—2

Banco de Zaragoza.

Situación del mismo en 30 de Abril de 1872.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PRIMER CAPITAL, SEGUNDO CAPITAL. Rows include Caja, Cartera, Créditos, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Zaragoza 30 de Abril de 1872.—El Interventor, J. Aznar.—V. B.—El Delegado del Gobierno, Juan José Nieva. X—1805

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 6 de Mayo de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 4, Día 6. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

París 4 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 29 1/2. Londres 4 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 24 3/4.

Fondos franceses. 3 por 100... á 54 50. 4 1/2 por 100... á 78 00. 5 por 100... á 87 35.

Consolidados ingleses... á 93 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 días fecha, 48 90 p. París, á 8 días vista, 5 10.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Mayo de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Rows show hourly weather data.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 6 de Mayo de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 1'57 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Cabritos. Rows show counts for each animal type.

Su peso en libras... 62.335.—Idem en kilogramos... 28.682'644.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Rows list various locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Mayo de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy martes, á las ocho y media de la noche. El señor Balbin de Unquera contestará á los señores que han impugnado su Memoria sobre la Asociación de obreros, bajo el punto de vista jurídico.

Variedades.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO EN LA RECEPCION PUBLICA DEL EXCMO. SEÑOR D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO (1).

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. LEOPOLDO AUGUSTO DE CUETO.

El realismo y el idealismo en las artes.

Grandes son los fueros de la sátira literaria y artística; pero Hogarth, á pesar de su vivo ingenio y de su gran facultad expresiva, toca en lo bárbaro y lo inmundo, y á tanto no llega la libertad de los artistas y de los poetas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

tad expresiva, toca en lo bárbaro y lo inmundo, y á tanto no llega la libertad de los artistas y de los poetas. Llegad por un momento con la imaginación estos portentos de fealdad ideal ante el pueblo de Atenas ó á las escuelas de Sicione, y por el efecto de aversión que adivináis sin duda que habrían producido en aquella raza de alto sentido estético comprenderéis desde luego que no bastan al arte ni la exactitud ni la intención, y que necesita la belleza como la parte más íntima y más trascendental de su noble esencia.

La elevación del sentimiento y de la idea es la única senda por donde se llega al verdadero ideal del arte. Lo ruin, lo grosero, lo vulgar, lo desmesurado; lo envilece y lo apoca. Toda obra del arte ideal será tanto más grande, cuanto más noble sea su objeto, cuanto más abarque la idea, cuanto más poderoso y expresivo sea su carácter típico. Dichoso el artista que alcanza el raro privilegio de que sus obras sean la manifestación ideal de una civilización ó de una raza. Más feliz todavía si sabe estampar en ellas el sello eterno de la verdad humana.

Miguel Ángel pinta en la capilla Sixtina la fé, la humanidad entera, abarcando el espacio inmensurable desde la creación hasta el juicio final, con una intensidad de pensamiento, con un ímpetu de inspiración, con una grandeza de sentimiento estético cual no se halla en los fastos del arte. Rafael, en su inimitable aunque tantas veces imitada Escuela de Atenas, escribe con el pincel una apoteosis sublime de la filosofía, de la ciencia, de la poesía helénica, haciéndose de este modo universal intérprete y apóstol de la civilización intelectual.

Al lado de estas magníficas creaciones del arte decorativo y monumental parecen pequeñas, por bellas que sean, las obras comunes de la pintura. El mismo Apelles, con ser más sonoro su nombre que el de Polinoto, parece como amenguado cuando se comparan las obras de ámbos. Este levanta su pedestal de gloria á la altura de Homero pintando en grandiosa escala los sentimientos y los azares de la humanidad, las misteriosas grandezas de la religión, los nobles recuerdos de la patria.

Apelles, como Protógenes y Timántes, posee acaso más á fondo los secretos seductores del arte; lleva á mayor perfección el hechizo exterior de las figuras; pero consagrado á pintar los Monarcas y los magnates de Macedonia, le falta la elevación subjetiva, el carácter supremo de la belleza moral. Su principal cuadro de composición fué el llamado de La Calumnia, que describe ámpliamente Luciano, y este famoso cuadro no es más que una alegoría satírica que frisa con la caricatura. Su obra maestra fué la Venus Anadiómena, inspirada por la impresión realista de una mujer liviana. Volvía Apelles por la playa de la bahía de Eléusis de unas fiestas sagradas. El aspecto de las mágicas líneas de los montes de Megara y de Salamina, la hermosura del cielo, el delicioso halago del ambiente sereno y luminoso, disponían su ánimo, cual sucede en ciertos días felices de la vida, al éxtasis y á la admiración. De repente ve levantarse desnuda, entre las ondas, una mujer de incomparables formas estatuarias; que se adelanta hasta el borde del agua y allí se para retoreando con cbúrneas manos su cabellera espléndida. Era la celebrada Frine, la belleza más correcta y esplendorosa de su tiempo. Bastó esta fascinación de un momento para que Apelles crease aquel radioso cuadro, una de las maravillas artísticas del mundo antiguo. Augusto se empeñó en llevar á Roma la Venus Anadiómena (esto es, que sale de las aguas), y tuvo que pagar por la tabla á la ciudad de Cos 400 talentos, cantidad que, segun los que saben calcular el valor relativo de la moneda en diferentes edades, representa unos 20 millones de reales de nuestra época. El tiempo acabó con esta obra que los hombres del siglo de Alejandro llamaban inmortal. Cuando empezaron á alterarse los colores y la madera á pulverizarse, no se encontró en Roma un pintor bastante osado para restaurar la Venus Anadiómena.

En suma: la Grecia de Apelles carecía ya del grande espíritu que habia inflamado á los héroes, á los poetas y á los artistas del siglo de Pericles. Apelles es el más grande, el más embelesador de los retratistas de cualquier tiempo. Siente sin duda en grado eminente el bello ideal; pero es el ideal de la forma que cautiva y deleita, no el ideal del espíritu que levanta y purifica el alma. En su idealismo, la imagen precede á la idea; en el idealismo de Polinoto, de Miguel Ángel, de Rafael y de Kaulbach, la idea precede á la imagen. Por eso la elevación moral prepondera en las concepciones artísticas de estos grandes hombres. Zenon no habria podido decir de Apelles lo que decía de Polinoto: «Que le habia hecho filósofo la contemplación de sus pinturas.»

En otros insignes pintores y escultores no sube tan alto ni es tan íntima, independiente y previa la concepción artística. Sin dejar de ser por eso eminentes artistas, su inspiración brota, por decirlo así, del sacudimiento magnífico que produce en su alma la admiración de las bellezas físicas ó morales del mundo terrestre. También son grandes y creadores en el sentido artístico; pues si no emplean y subyugan las formas exteriores para dar cuerpo y realidad á sus grandiosas abstracciones, saben realzarlas con el entusiasmo que les infunde el espectáculo de la naturaleza, enardecen su alma con las nobles imágenes de la gloria, con los grandes sentimientos de la caridad y del amor, con los arrobamientos, los terrores y las esperanzas de la religión, y lo que es más, poseen el don divino de expresar y de hacer sentir á los demás esa magia que tiene el mundo visible para quien sabe comprenderla. Los

más de los pintores ilustres venecianos, flamencos y españoles pertenecen á esta grande escuela *sensualista*, que se complace en pintar las impresiones externas, sin caer nunca en la pobreza del *realismo* vulgar. Ticiano, Rembrandt, Velazquez, retratan fielmente lo que ven con los ojos corporales, pero en la trasmision plástica de sus impresiones hay siempre algo de aquella belleza que sólo se ve con los ojos del espíritu. Respetan, como á cosa sagrada, la verdad de la naturaleza, y sin embargo la ennoblecen, la realzan, la idealizan sin alterarla nunca. Estar á la vez dentro de la naturaleza y más alto que ella: ese es el secreto soberano de los dioses del arte.

Murillo es acaso el pintor en que se descubre más clara y más feliz la alianza de la realidad con el idealismo. En algunos de sus cuadros profanos como *el piojoso*, *la frutera*, *la vieja* y *la muchacha en una ventana*, las varias composiciones de muchachos y pilluelos que se hallan en Inglaterra y en la Pinacoteca real de Munich, y asimismo en algunos cuadros de asuntos religiosos, como *la Sacra Familia*, *llamada del pajarrico*, y *la Santa Isabel de Hungría*, existente en esta Academia, el encanto artístico proviene de la luz, del color, de la gracia y principalmente de la cabal exactitud con que está retratada la naturaleza de los objetos, de las figuras y de las emociones que estas expresan. Pero son cuadros sin idealidad los unos, y los otros, aunque con intencion ideal, absolutamente dominados por las impresiones externas. En los más, por el contrario, el *realismo* no prepondera, y la fidelidad plástica está en alto grado idealizada por los místicos vuelos del alma cristiana. Entre tantos admirables lienzos de esta especie como pudieran citarse, hablaré sólo de dos de ellos, que todos conoceréis sin duda.

Uno es el que representa el *sueño del patricio romano y su mujer*, cuadro que perteneció á la iglesia de Santa María la Blanca de Sevilla, y que acabais de ver al entrar en el salon en que nos encontramos. Todos sabéis la leyenda de la fundacion de la *Basilica Liberiana* de Roma, llamada más adelante *Santa María la Mayor*. Juan, acaudalado patricio romano, y su esposa no tienen hijos; y deseosos de emplear su hacienda de un modo provechoso á la religion y á la moral, piden á la Santa Virgen ilumine su espíritu para este fin. La Virgen se les aparece en sueños, y les dice que edifiquen un templo en el monte Esquilino, donde hallen el terreno cubierto de nieve.

Murillo sigue lisa y llanamente la piadosa leyenda, en que andan mezclados el *realismo* y el *idealismo*; esto es, las realidades tangibles, verdades de los ojos, y las ilusiones místicas, verdades del espíritu. Guiado el gran artista por el más delicado instinto, coloca á los esposos en el seno íntimo y tranquilo de su hogar. A pesar de la riqueza de los dueños, todo respira en el aposento el modesto bienestar de dos almas puras que piensan más en las venturas del cielo que en los esplendores de la tierra. Sin embargo de aquella serena existencia, no duermen en el lecho. Ella, sentada en un escabel, con la canastilla de su labor y el perro faldero al lado, tiene la cabeza reclinada en una silla; él apoya la frente en la mano y el brazo en una mesa. No hay en aquel sueño asomo alguno de turbación de la conciencia; pero es evidente que ha sorprendido á los esposos en medio de una cavilacion que empenaba poderosamente el ánimo de ámbos. Si no hubiera en la composicion más que estas figuras, en las cuales rebosan la vida y la verdad, el cuadro sería absolutamente *realista* ó *naturalista*, si bien de un *naturalismo* noble y simpático, y tanto más que los trajes son los comunes del siglo de Murillo, no los que corresponden al siglo V de la Iglesia, al cual se refiere el asunto. Pero hay en el cuadro un grupo celestial que hace pasar involuntariamente el pensamiento de lo real á lo fantástico, de lo visible á lo invisible. La aparicion de la Virgen, que señala con la mano el monte Esquilino y lleva en los brazos uno de los niños más hechiceramente concebidos y colocados que han salido de pincel sevillano, derrama un delicioso velo de idealidad y de misterio en aquella escena de intimidad y de sosiego que con tanto deleite se mira en la parte baja del cuadro. Murillo, cuando es *idealista*, expresa vigorosamente su pensamiento; pero no se paga de meras abstracciones. *Piensa sintiendo*, mientras otros, menos felices, *sienten pensando*.

Otro lienzo en que Murillo supo combinar de un modo admirable los elementos *realista* é *idealista* es el famoso *San Antonio*, colocado en el bautisterio de la catedral de Sevilla. El santo, arrodillado, en oracion extática, adelanta los brazos como para recibir á Jesús niño, que desciende del cielo en un delicioso rompimiento de nubes, rodeado de ángeles y serafines, que vuelan formando bellísimos y caprichosos grupos en aquel golfo de luz divina. Rafael, enamorado siempre de la belleza estatuaría que domina en el arte griego, habria dado sin duda más gentil belleza á la cabeza del santo.

Murillo, inspirado únicamente de la idea cristiana, da al santo la forma comun de un fraile cualquiera. Siente y busca ahora la verdad absoluta en la forma terrestre. No necesita la belleza exterior: acaso la desdén. Hasta coloca de medio perfil la cabeza de San Antonio. No quiere en el presente caso llamar la atencion hácia la forma humana. En la idea mística, en la expresion seráfica, en la intensidad de la ilusion divina cifra Murillo toda la belleza del cuadro; y olvidando la seducción de la materia, logra en esta sublime pintura una idealizacion completa de las cosas terrestres, y uno de los triunfos más puros y más cabales que ha alcanzado jamás el arte cristiano. Algunos, al ver el lienzo, señalan con razon, como prodigios de magia artística, el pie del santo, que parece salirse del cuadro, el efecto que produce á lo lejos el claustro iluminado y la perspectiva de la mesa que hay en primer término, sobre la cual, según la tradicion afirma, han venido á posarse los pájaros para picar las azucenas colocadas en una jarra, como se contaba en la antigüedad que acudian tambien los pájaros á picar las uvas de Zeus. Pero ¿qué importan todas estas maravillas de exactitud *realista* al lado de las otras maravillas de más noble linaje y de mayor valia que emanan del espíritu en esta obra maestra? Diríase que Murillo, á la manera de Miguel Angel, hace alarde de avasallar aquí lo real á lo ideal, y esto demuestra con cuánta inexactitud colocan algunos al grande artista sevillano entre los pintores exclusivamente *naturalistas*. Murillo sacó *a priori* su obra de su propia alma y no de las impresiones externas. Y si no, ¿dónde habia podido observar la vision magnífica de San Antonio, en la cual el cielo no es el cielo de Sevilla, que acaso parecia al artista sobrado ardoroso para aquella apacible gloria? ¿Dónde aquel aéreo y sin igual conjunto de ángeles, tan leves y diáfanos como las nubes mismas, parto milagroso de fantasia mística? ¿Dónde, en fin, aquella anhelante ternura, aquella intensa pasion de la fé, aquel vehemente acceso de amor divino que arrebató el alma del santo y se refleja, no sólo en su rostro, sino en toda la actitud de su cuerpo?

Aun no he olvidado la impresion profunda que causó en mi ánimo há muchos años, en el Museo de El Haya, el cuadro de Rembrandt, que representa *Una leccion de anatomía*. El célebre Profesor Nicolás Tulp, al lado del burgomaestre de Dordrecht y rodeado de sus discípulos, explica delante de un cadáver la anatomía de un brazo que acaba de abrir, y cuyos tendones levanta con una tijera quirúrgica. El asunto no puede ser menos ideal, y sin embargo produce una sensacion inexplicable. La luz sabiamente concentrada en el cadáver, la

perfecta armonía de la entonacion y el contraste de las tintas de la vida y de la muerte, dan á esta obra un carácter conmovedor. Pero lo que la levanta á la esfera de lo ideal es el admirable estudio de expresion moral que supo hacer el gran pintor flamenco en un asunto que al parecer no se prestaba tan grandemente á ello. Bien es verdad que el exámen de la anatomía interna era cosa todavía nueva por aquellos tiempos. Habíase tenido por sacrilegio la diseccion anatomica de cadáveres humanos, y aun despues de haber logrado Carlos V de la Universidad de Salamanca un dictámen favorable en esta materia, los gabinetes anatómicos se habian propagado muy poco. Rembrandt expresa en la fisonomía de los personajes, con fuerza y variedad de expresion, la pasion del saber y la curiosa avidez con que se entregaban entónces los Profesores al estudio de la estructura del cuerpo humano.

En los asuntos vulgares, que no pueden ménos de ser de índole *realista*, hasta en aquellos de más humilde y rastrera laya, el artista de elevado espíritu sabe poner algo que los levanta y ennoblece.

Ved, por ejemplo, los *Borrachos* de Velazquez. No incurre este en la impropiedad de hacerlos bellos ni elegantes; pero no son los borrachos grotescos, y á veces repugnantes, de las tabernas de Van Ostade. La escena es una ceremonia festiva en honor del vino, y no una orgía. El corifeo no es un dios como en la antigüedad pagana; es un mozo del alegre vulgo, en cuya afectada gravedad asoma una sonrisa con puntas de maliciosa bellaquería. Y á pesar de esto y de su tosca y mal alinada corona de pámpanos, hay en su traza, en la del satélite, tambien desnudo como él, que tiene una copa en la mano, y en la disposicion general del grupo, un no sé qué elegante, sereno, noble y sencillo, como las obras del arte griego. No puede dudarse que, necesitando Velazquez para el plan de su composicion una figura simbólica del vino y de la embriaguez, llevó su pensamiento á los mitos del paganismo. ¿Quién no ve en el pèrillan coronado de pámpanos á un Baco disfrazado? Con gran fortuna mezcló Velazquez en esta ocasion el mundo fantástico de los griegos con el mundo positivo de los modernos, como lo habian hecho en las letras, con no tan feliz aplicacion, el Dante, Schakspeare, Calderon y tantos otros esclarecidos escritores. La intencion emblemática es el elemento *idealista* en el cuadro de los *Borrachos*; y ya veis, señores, cómo cualquiera tinta ideal en manos de un gran artista encumbra y ennoblece hasta la más humilde de las realidades de la materia.

El cuadro de la *Rendicion de Breda*, llamado el *cuadro de las Lanzas*, puede considerarse como uno de los más admirables dechados del *realismo*, en su aceptorion, no sólo aceptable, sino muy bella y conveniente. El asunto es una gloria de nuestra patria; y es ley, así como prenda aventajada de los cuadros de historia, y mucho más de historia contemporánea, seguir fielmente la verdad, llevar la exactitud, si es posible, hasta el retrato, hermanándola sin embargo con toda la belleza ideal que pueda caber en la composicion. Así lo hace Velazquez, dando notable gentileza á capitanes y soldados, y encanto y sabor local al cielo y al paisaje holandés; pero atiende con especial esmero á idealizar el cuadro por medio de la expresion moral. El vencedor, Marqués de Spinola, en vez de tomar las llaves de la plaza, que le presenta el Gobernador Justino de Nassau, pone la mano sobre el hombro de este con la afectuosa familiaridad de un compañero de armas. Cifra todo su conato en hacer olvidar al enemigo, en dulcificar cuanto es dable el amargo trance de una rendicion. Se ve patente en su bondadoso y noble ademan el hidalgo espíritu que le anima. Por eso este cuadro, á par que admiracion del arte, deja en el alma la impresion elevada y consoladora que causa siempre en las letras y en las artes el retrato ideal de los sentimientos generosos.

En ningun afecto humano puede estudiarse con más claridad que en el amor la gradacion que media entre los límites extremos del *realismo* y del *idealismo*. El amor, alma del alma y vida de la vida en el espíritu y en la materia, admite grados y matices de que no es capaz ningun otro impulso del alma. Os citaré algunos de ellos, tales cuales los expresan los poetas, que suelen ser maestros en materia de sentimiento.

Del primero, que es el amor *realista* por excelencia, teneis una descripcion llena de gala y de impetuosa y lúbrica lozanía en el famoso canto á la Primavera y á Venus, titulado *Pervigilium Veneris*, y atribuido á muchos, principalmente á Floro, poeta de la decadencia latina. Es el ménos bello de los amores, y el ménos digno del ser humano, porque presenta al hombre al nivel de los brutos, exclusivamente dominado por las leyes materiales de la naturaleza. Hé aquí el final de este famoso canto, traducido con elegancia y desembarazo por el señor D. Juan Valera:

Nuevo poder, vivificante brio,  
pondrá en su entraña ingente y amorosa;  
y Venus misma infundirá su aliento  
del universo al alma y á las venas  
por do corra y transpire  
y nada deje de su fuerza exento,  
ni la tierra, ni el mar, ni el firmamento;  
espíritu vital que en lo profundo  
de la existencia toda oculto gire  
y misterios de amor revele al mundo.

Ame mañana el que jamás ha amado,  
arda de amor el pecho enamorado.

En todo ser impera  
el amor con la grata primavera.  
Muge el toro de amor, y junto al río  
á la balante grey busca el morueco;  
en el bosque sombrío  
oye y repite con deleite el eco  
el incésante trino de las aves;  
con ronca voz aturde la laguna  
el cisne, y en el álamo frondoso  
Filomena con cánticos suaves,  
olvidando su misera fortuna,  
enamora al esposo.....  
Sientan mañana amor los amadores,  
y quien no amó jamás, arda de amores.

Esto es muy bello, como que es el amor universal. Pero no es el amor del alma, no es el amor verdaderamente humano. Del segundo de los amores puede dar perfecta idea el idilio de Teócrito titulado *Dáfnis y la doncella*. No temais que os lea entero este idilio, á pesar de ser, por la ingeniosa sobriedad con que está escrito, uno de los más bellos que ha producido la musa antigua. Teócrito no emplea los retóricos miramientos de Virgilio, y dispensa al lector del trabajo de adivinar las cosas. Recordaré sólo algunos versos de este coloquio amoroso, traducido por el célebre historiador D. José Antonio Conde:

DONCELLA.

Muchos me quieren, pero no me agradan.

DÁFNIS.

Tambien soy de los muchos que te anhelan.

DONCELLA.

Amigo, ¿qué he de hacer? Amar es malo.

DÁFNIS.

¿Cómo malo el amar? La boda es fiesta.

DONCELLA.

Si; pero las mujeres siempre temen.

DÁFNIS.

¿Qué temen las mujeres? Antes mandan.....

DONCELLA.

¿Qué dote me darás si conviniere.

DÁFNIS.

Todo el rebaño, el pasto y todo el bosque.

DONCELLA.

Pues júralo, no quede yo burlada.

Despues de las ofertas de Dáfnis, cesan los desdenes de la previsora doncella. Como veis, este amor es todavía eminentemente *realista*; pero es más humano que el del *Pervigilium Veneris*. Toman parte en él la razon y la galantería.

Sigue á este amor otro amor ménos *realista*, pero nada profundo, en el cual se mezclan á cierta afeccion sincera, si bien mal arraigada, otros móviles del espíritu que no nacen de las facultades afectivas. Es el amor comun que esparce el alma y la belleza, sin discernimiento ni eleccion, al viento de los encuentros casuales de la vida. Este amor, incompleto é inconsistente, produce por su falso espiritualismo, en la persona así amada el desaliento y la desesperacion. Hé aquí la impreccion contra las mujeres inconstantes que arranca este amor á la apasionada lira de Cienfuegos:

¿Y este es el pago de mi amor sincero?

¿Y para esto, infeliz, desesperado,

sufró por ella y entre angustias muero?

¡Ah! Ninguna mujer ha merecido

un suspiro amoroso ni un cuidado.

Tan prontas al querer como al olvido,

fáciles, caprichosas, inconstantes,

su amor es vanidad. A cien amantes

quieren atar á su cadena á un tiempo,

y rien de sus triunfos, y se acclaman,

y á nadie amaron porque á todos aman.

(Se concluirá.)

#### Anuncios.

PARA SATISFACER LOS DESEOS DE VARIOS COMISIONADOS DE LI-  
bros se han hecho las rebajas siguientes en el precio del  
retrato de S. M. el Rey D. Amadeo I, grabado en acero, y obra  
del distinguido artista Sr. Serra, que se halla de venta en el  
despacho de la Imprenta Nacional.

Pesetas.

Un retrato..... 4  
Veinticinco id... 4875 ó sea con un 25 por 100 de rebaja.  
Cincuenta id.... 35 ó sea con un 30 por 100 de id.

Con las mismas rebajas de 25 y 30 por 100 se expenden en  
dicho establecimiento los mapas de España y plano de Madrid,  
cuando los pedidos sean de 25 y 50 ejemplares respectivamente.

ADMINISTRACION Y CONSERVACION DEL REAL SITIO DE SAN LO-  
renzo.—El día 14 del próximo mes de Mayo, desde las doce  
á la una de la mañana, se subastarán en el local de esta Admi-  
nistracion del Real Patrimonio de San Lorenzo del Escorial las  
leñas gruesas y menudas procedentes de la limpia del arbolado  
del Parque de la Casita de Abajo, en este Real Sitio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas  
de esta Administracion.

San Lorenzo del Escorial 28 de Abril de 1872.—El Admi-  
nistrador-Conservador, José Parareda y García. X—4768—2

#### Santos del día.

San Estanislao, Obispo y mártir; San Eovaldo, y San Augusto,  
mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Chamberí.

#### Espectáculos.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las nueve de la noche.—  
Funcion 27 de abono.—Turno 1.º par.—*Rigoletto*, ópera  
en cuatro actos.

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media de la  
noche.—Funcion 12 de abono.—Turno 3.º par.—*La Fa-  
vorita*, ópera en cuatro actos.

**Teatro Martín (Santa Brigida, núm. 3).**—A las ocho  
y tres cuartos de la noche.—Funcion 232 de abono.—  
Turno par.—La comedia de magia en cuatro actos,  
nueva, original y en verso, titulada *La leyenda del  
diablo*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media de la no-  
che.—*Esos son otros Lopez*.—*Génio y figura*.—*Es una  
malva*.—*Trapisondas por bondad*.

**Circo-teatro de Price.**—A las nueve de la noche.—Grande  
y variada funcion en que tomarán parte los principales  
artistas de la compañía y los hermanos Leones.

**Teatro-Café de Capellanes.**—A las ocho y media de la  
noche.—*Revista de Madrid*.—Baile.—A las nueve y  
media: *El Alcalde de Móstoles*.—Baile.—A las diez:  
*Revista de Madrid*.—Baile.—A las once: *Cumplimientos  
entre soldados*.—Baile.

**Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Je-  
rónimo, núm. 23).**—Grande, variada y extraordinaria  
novedad.—*Venus en la fragua de Vulcano*.—Famoso grupo  
mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias,  
Vulcano y los Ciclopes.—Ultima novedad, presentada  
en España por primera vez, reproducción en cera del  
grandioso cuadro de Rubens *El rapto de Proserpina*.—  
Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.